

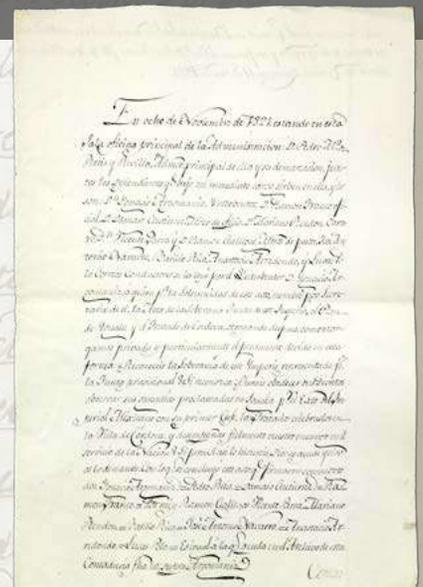
DIRECCIÓN ESTATAL DE ARCHIVOS

CATÁLOGO DE DOCUMENTOS ORIGINALES DEL



PRIMER IMPERIO MEXICANO

SEPTIEMBRE DE 2021





DIRECCIÓN ESTATAL
DE ARCHIVOS

CATÁLOGO DE DOCUMENTOS ORIGINALES DEL

PRIMER
IMPERIO
MEXICANO

DIRECTORA ESTATAL DE ARCHIVOS
ING. MA. DEL CARMEN ZÚÑIGA HERNÁNDEZ

COORDINADOR DEL PROYECTO
RAÚL ALMAZÁN QUINTANA

INVESTIGACIÓN Y TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA
MONSERRAT CORTEZ BELTRÁN,
NORBERTO RODRÍGUEZ CARRASCO
Y JORGE MARROQUÍN NARVÁEZ

DISEÑO EDITORIAL
ERIKA REAL GARCÍA

SEPTIEMBRE 2021

PRESENTACIÓN

Para conmemorar el Bicentenario de la Consumación de la Independencia de nuestro país, y continuar la divulgación del patrimonio histórico documental de los queretanos, contenidos en el Archivo Histórico y Hemeroteca-Biblioteca, se llevó a cabo la exposición "Primer Imperio Mexicano", del 9 de junio al 30 de septiembre de 2021, en la Sala de Investigadores del AHQ.

En este contexto, la Ley de Archivos del Estado de Querétaro, establece la generación, organización, administración, preservación, conservación y difusión de los documentos que constituyen la memoria de la administración pública y el patrimonio histórico y cultural de la Entidad; por lo que, una exposición que muestre el acervo cumple con tales mandatos.

Por otro lado, de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, Eje V. Querétaro con Buen Gobierno, la muestra refleja una gestión pública eficaz, eficiente, transparente y austera que con medios propios de la Dirección de Archivos se financie el desarrollo y éste se traduzca en mejor calidad de vida de la población queretana, en este caso, por la vía del proyecto educativo.

Por estos motivos se preparó este Catálogo de Documentos Originales del Primer Imperio Mexicano, el cual contiene bandos, decretos, manifiestos y actas de corporaciones gubernamentales de aquel periodo como la Aduana Nacional, la Real Fábrica de Tabacos, así como colegios y congregaciones religiosas de Querétaro, entre otros.

Además, no se contaba con un catálogo acerca de la consumación de la Independencia, donde nuestro estado fue protagonista; por lo tanto, se hizo clara la necesidad de organizar este material para brindarle acceso al pueblo queretano de su riqueza histórica.

El resguardo de estos documentos se concentra en el antiguo repositorio del Archivo Histórico de Querétaro (AHQ), de la actual Dirección Estatal de Archivos, y pertenecen a la época del Primer Imperio que abarca desde septiembre de 1821, por ser el inicio de la vida independiente de la nación bajo el nombre de Imperio Mexicano, hasta la proclamación del Plan de Casa Mata en Matamoros, Tamaulipas, el 1 de febrero de 1823.

Para esta muestra se seleccionaron los escritos más representativos y significativos del año 1821, porque expresan esa adhesión de la población y cumplimiento al nuevo régimen a través de las llamadas juras, que eran una declaración de lealtad al nuevo sistema de gobierno que encabezó Su Alteza Serenísima, Agustín Cosme Damián de Iturbide y Aramburu, llamado Agustín I.

En veinte y seis de Octubre de mil ochocientos veintio uno, estando juntos á toque de Campana en la Sala recctoral del Colegio Nacional de San Francisco Xavier de la Ciudad de Querétaro el Rector de Teología Moral D. Juan Méndez, el de Teología Escolástica D. Ramon Morales, el Substituto de Teología D. José M. Sánchez, el propietario de medianos, mayores y Rectoría D. Ignacio Sañudo, el interino de mínimos y menores D. Francisco Sánchez, el Provedor D. José Francisco Ruiz y el maestro interino de primeras letras D. Miguel Saldivar, con todos los alumnos y sirvientes de este Seminario y el de San Ignacio, con el objeto de cumplir lo mandado por la Regencia Gobernadora del Imperio Mexicano, se leyeron por el Sr. de dichos Colegios dos Decretos de S. M. del presente, de los cuales el primero contiene la Acta de Independencia del Imperio, y el segundo el modo y forma bajo el q. se hade jurar esta, acompañados de un oficio del Sr. Jefe Político interino de esta Ciudad Genial Coronel Don Francisco Olaciregui, en q. previene presenten privadamente ante su Rector dichos Seminarios el juramento; en cuya virtud preguntó este en voz alta y perceptible á todos los circunstantes ¿Reconocéis la Soberanía de este Imperio representada por su Junta Provisional Gubernativa? A q. respondieron todos unánimes: Si reconozco. ¿Jurais obedecer sus Decretos observar las garantías proclamadas en su Carta por el Excmo. del Imperio Mexicano con su primer Jefe, los tratados celebrados en la Villa de Cordova, y desempeñar fielmente vuestro encargo en servicio de la Nación? A q. respondieron todos igualmente: Si juro. Con lo q. se concluyó esta Acta. y p. q. dicho Sr. Jefe Político

Los manuscritos de juras tienen tradición en la monarquía española, según nos dice el Dr. Juan Ricardo Jiménez Gómez, pues “cumplían un papel de legitimación y afirmación del poder del soberano” y significaba la dominación del rey sobre sus vasallos. Esta fórmula fue trasladada a América desde la conquista (2015: 35-36).

Ejemplo de una jura del Primer Imperio:

... juramento bajo la fórmula: ¿Reconocéis la soberanía de este Imperio representada por su Junta Provisional Gubernativa? Sí, reconozco. Juráis obedecer sus decretos, observar las garantías proclamadas en Iguala por el Ejército del Imperio mexicano con su primer jefe, los tratados celebrados en la villa de Córdoba y desempeñar fielmente vuestro encargo en servicio de la nación? Sí, juro. Si así lo hicieris Dios os ayude, y si no os lo demande.

En general, los documentos mencionan la institución o la figura jurídica que lo emite, la fecha, los lugares y personas que proclamaron la jura. En algunos únicamente se indica lo anterior en escasas palabras y las firmas correspondientes; en otros casos, como el de los pueblos y Ayuntamiento de Tolimán, cuyo caso veremos más adelante, consta de hasta siete fojas donde con profusión de descripciones detalladas y evocaciones superlativas, muestra el júbilo que representó para esas comunidades.

También encontramos el singular estilo y uso de la lengua castellana de entonces: sintaxis, lexicografía, ortografía y adjetivación, así como el tratamiento de las personas e instituciones, procedencia del documento, propósitos, entre otras cosas, que sería el estudio diplomático de los mismos.

En cuanto a los antecedentes históricos de esta época, podemos decir que fue un tiempo de grandes cambios: la transición de la Nueva España, el virreinato, hacia el Imperio Mexicano, monarquía constitucional, y, finalmente, a Estados Unidos Mexicanos, república federal.

Esta época inició antes 1810 y se prolongó a 1824, en un territorio convulso que nos habla de aquellas vicisitudes vividas por todos los mexicanos, así como por los queretanos en todo el estado que sumaban los 50 mil habitantes.

A finales del virreinato, el territorio novohispano estaba dividido en intendencias y Querétaro lo fue; después, como veremos más adelante, tuvo la categoría de corregimiento de letras, único en su tipo.

El corregimiento sólo era una forma de gobierno con cierta autonomía, pero no una circunspección territorial. Querétaro y los pueblos que le eran sujetos formaban desde el siglo XVI sólo un distrito, y continuó así aun después que se le asignara el

juez letrado; y, como distrito, era la unidad política más pequeña que agrupaba una intendencia [...] El primer corregidor letrado fue el licenciado Ignacio Ruiz Calado y le siguió Miguel Domínguez, quien renunció en 1814 (Suárez y Jiménez, 2001: 17, tomo I).

Estando el corregimiento de letras en Querétaro fue que iniciaron las conspiraciones encabezadas por la esposa del corregidor Miguel Domínguez, la egregia doña Josefa Ortiz de Domínguez, la corregidora de Querétaro, en diferentes casas queretanas donde se reunían para fraguar el movimiento de independencia del reino español, cuyo inicio fue el 10 de septiembre de 1810 y concluyó el 27 de septiembre de 1821, con la entrada triunfal del Ejército Trigarante a la Ciudad de México.

Antes de constituirse el primer Imperio Mexicano se proclamó el “Plan de Iguala” o “Plan de Independencia de la América Septentrional” el 24 de febrero de 1821 en manuscrito, pero fue jurada y proclamada los días 1 y 2 de marzo del mismo año, en impreso: “Plan de la Independencia de México, proclamada y jurada en el pueblo de Iguala en los días 1 y 2 de marzo de 1821, por el Serenísimo Señor Don Agustín de Iturbide, Generalísimo Almirante y Presidente de la Regencia Gobernadora Interina del Imperio” (*Encuentro con el Acta de Independencia, 2008: 22*).

En relación con los Tratados de Córdoba, Iturbide se entrevista con Juan O'Donojú, último virrey de la Nueva España, en Córdoba, Veracruz, el 24 de agosto de 1821, y firman un tratado en el que finalmente es reconocida la independencia de México, el 27 de septiembre de 1821, y se estipulaba la instauración de una nación soberana e independiente como “Imperio Mexicano”, con la condición monárquica constitucional moderada.

En cuanto a Querétaro, existieron luchas en todo el territorio virreinal, pues había combates entre el Ejército Insurgente y el Ejército Realista. En Querétaro, según refieren Suárez y Jiménez, se fraguó una lucha en El Picacho, Cerro del Cimatarío, con el coronel Froilán Bocinos y una columna del Ejército Trigarante que se dirigía a San Juan del Río, pero fue repelido por la garita de El Pueblito, triunfando el virreinato. Sin embargo, “el avance de Iturbide era incontenible, por doquier se desplomaba el gobierno colonial; la guarnición al mando del brigadier Domingo Estanislao Luaces capituló el 28 de junio, con lo que concluyó la guerra, y Querétaro alcanzó la independencia, antes que la capital del reino” (2010: 12, tomo IV).

Al respecto, cabe decir que el doctor y presbítero Félix María Osos Sotomayor abogó ante el Congreso General Constituyente en 1823 para que el territorio del estado no se repartiera entre los estados circunvecinos. Gracias a él, Querétaro pasó a ser un estado libre y soberano de la República Mexicana.

Abundando en lo anterior, Andrés Garrido del Toral comenta que fue en julio de 1823 cuando "...el gobierno nacional decretó que el territorio de la Alcaldía Mayor de Cadereyta y el antiguo Corregimiento de Letras de Querétaro se anexaran para formar la Provincia de Querétaro, y finalmente el 31 de enero de 1824 se creó el estado de Querétaro, en el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana" (2021: 32).

ANÁLISIS DE DOCUMENTOS

El Archivo Histórico de Querétaro resguarda estos documentos originales, excepto el Acta de Independencia, emitidos por las instancias gubernamentales como manifiestos, bandos, actas y decretos.

ACTA DE INDEPENDENCIA (COPIA. VER DOCUMENTO NÚM. 2)

Este manuscrito, copia del original, que se conserva en el Archivo General de la Nación, Ciudad de México, fue donado en 2009 al Gobierno del Estado de Querétaro, para conocimiento al pueblo queretano.

ACTA DE INDEPENDENCIA PARA QUERÉTARO (VER DOCUMENTO NÚM. 4)

Documento para Querétaro firmado por el teniente coronel don Francisco de Olaciregui, alcalde 2.º constitucional, donde se estipula que debe ser difundida el acta a todos los habitantes: "...que llegue a noticia de todos, mando se publique por bando en esta ciudad, se fije en los parajes acostumbrados y se circule a los demás pueblos de la Provincia. Querétaro, octubre 25 de 1821".

LA JURA DEL AYUNTAMIENTO Y LOS PUEBLOS DE TOLIMÁN (VER DOCUMENTO NÚM. 27)

En 1821, la jurisdicción de Tolimán comprendía los poblados de San Miguelito, San Pablo y San Antonio de Bernal. En el manuscrito de jura de siete fojas, fechada el 12 de diciembre, las autoridades detallan los hechos de esta celebración, la alegría y festejo que representó para estas poblaciones: hubo un desfile de corporaciones encabezado por el cabildo y el alcalde de primera elección quien portó el estandarte con los colores blanco, verde y encarnado, que significaban las tres garantías de este nuevo Imperio Mexicano.

Asistió una "lucida tropa de rurales y nacionales" quienes realizaron "repetidas descargas". Los naturales iban vestidos de mecos con sus arcos, flechas y aljabas, y su música. En el tablado el alcalde Jesús Estrada, preguntó al pueblo si obedecerían al nuevo imperio, observarían las garantías proclamadas en Iguala y los tratados de Córdoba. "El común" contestaba que sí reconocía y sí juraba.

Después, el alcalde "tiró" dinero a la gente, y dentro del templo se cantó el Te Deum, a ti, oh Dios, que es un himno ambrosiano litúrgico católico de agradecimiento al Altísimo, que se cantaba en eventos especiales.

SE ILUSTR A EL TE DEUM CON ESTE EJEMPLO:

*A ti, oh Dios, te alabamos,
a ti, Señor, te reconocemos.
A ti, eterno Padre,
te venera toda la creación.
Los ángeles todos,
los cielos y todas las potestades te honran.
Los querubines y serafines
te cantan sin cesar:
Santo, Santo, Santo es el Señor,
Dios del universo.
Los cielos y la tierra
están llenos de la majestad de tu gloria... (sigue)*

Nuevamente, en el tablado se recitaron dos sonetos referentes a esta jura de casi dos cuartillas con algunas líneas el latín, como era la costumbre:

*Benedictus dominus Deus Israel
Quia visitavit et fecit redemptionem
Plebi suad*

(Bendito sea el Señor, el Dios de Israel, porque ha visitado y redimido a su pueblo)

Y se habla de un “caudillo”:

*¿Quién es ese caudillo...
es Agustín el Magno y muy sereno,
ya se dijo lturbide con presteza...*

Se iluminaron las calles en la noche para amanecer nuevamente con una misa y rosario a la virgen de Guadalupe.

Así, los textos giran en este tenor, siendo otros más escuetos los que provienen de las congregaciones religiosas, como el del oratorio de San Felipe Neri, que en menos de una cuartilla expresan que hubo juramento:

...a son de campana hice juntar mi comunidad, y congregados todos en la sala capitular e instruidos en el Plan de Iguala y Tratados de Córdoba, propuse el juramento según la fórmula que previene el decreto de regencia, y unánimes todos prometieron guardar, cumplir y ejecutar dicho juramento...

De esta manera, el lector puede percatarse por cuenta propia con la lectura de estas juras, del carácter de legitimación del contenido de dichos documentos,

así como el sometimiento al nuevo régimen. También manifiesta la esperanza de todos ellos hacia una vida más venturosa dado el final de los enfrentamientos bélicos y con ellos la incertidumbre constante por tantos años. Por otro lado, vemos que aún hoy, luego de 200 años, continúan las mismas congregaciones religiosas que en ese entonces firmaron lealtad.

CARGOS O FUNCIONES DE LOS FIRMANTES

Los documentos seleccionados nos describen esa adhesión al nuevo emperador en diferentes formas donde se incluyen los nombres de los involucrados pertenecientes a instancias gubernamentales o congregaciones religiosas, quienes, con el nombre de sus cargos, firman al calce del documento.

INSTANCIAS GUBERNAMENTALES

Jefe político de la Provincia, integrantes de los ayuntamientos, oficiales segundos, alcaides, alcaldes constitucionales, regidores, procuradores síndicos, presidentes, secretarios, guardas mayores, cabos, tenientes coroneles, regidores decanos, capitanes, administradores interinos, mozo de oficio, cartero, maestros de posta, interventor.

ECLESIÁSTICOS

Priores, subpriores, lectores de Teología y de Artes, reverendos, capellanes, prelados, padres notarios, enfermeros, frailes, vicarios provinciales, jueces políticos, doctores, ministro hermano mayor, jueces eclesiásticos, vicarios foráneos, rectores, consiliarios eclesiásticos, consiliarios seculares, síndico tesorero, maestro de novicios, vicario del culto divino, capitán de milicias nacionales, custodio de difuntos, procurador mayor general, ministro de hermano mayor, comisario visitador, ex definidor, guardián del Convento Grande, el republicano, ex ministro con voto perpetuo, prepósito, prosecretario, predicador general, notario apostólico, ex definidor, reverenda madre abadesa, secretaria, sores.

FÁBRICA DE TABACOS

El oficial primero, tercenista, recontador de estanquillos, administrador interino, interventor interino, guardas de registro, guardias de rondín, mozo de almacenes.

COLEGIO NACIONAL DE SAN FRANCISCO JAVIER

Rector de Teología Moral, bachilleres, propietario de medianos, mayores y Retórica, maestro interino de primeras letras, secretario.

BIBLIOGRAFÍA:

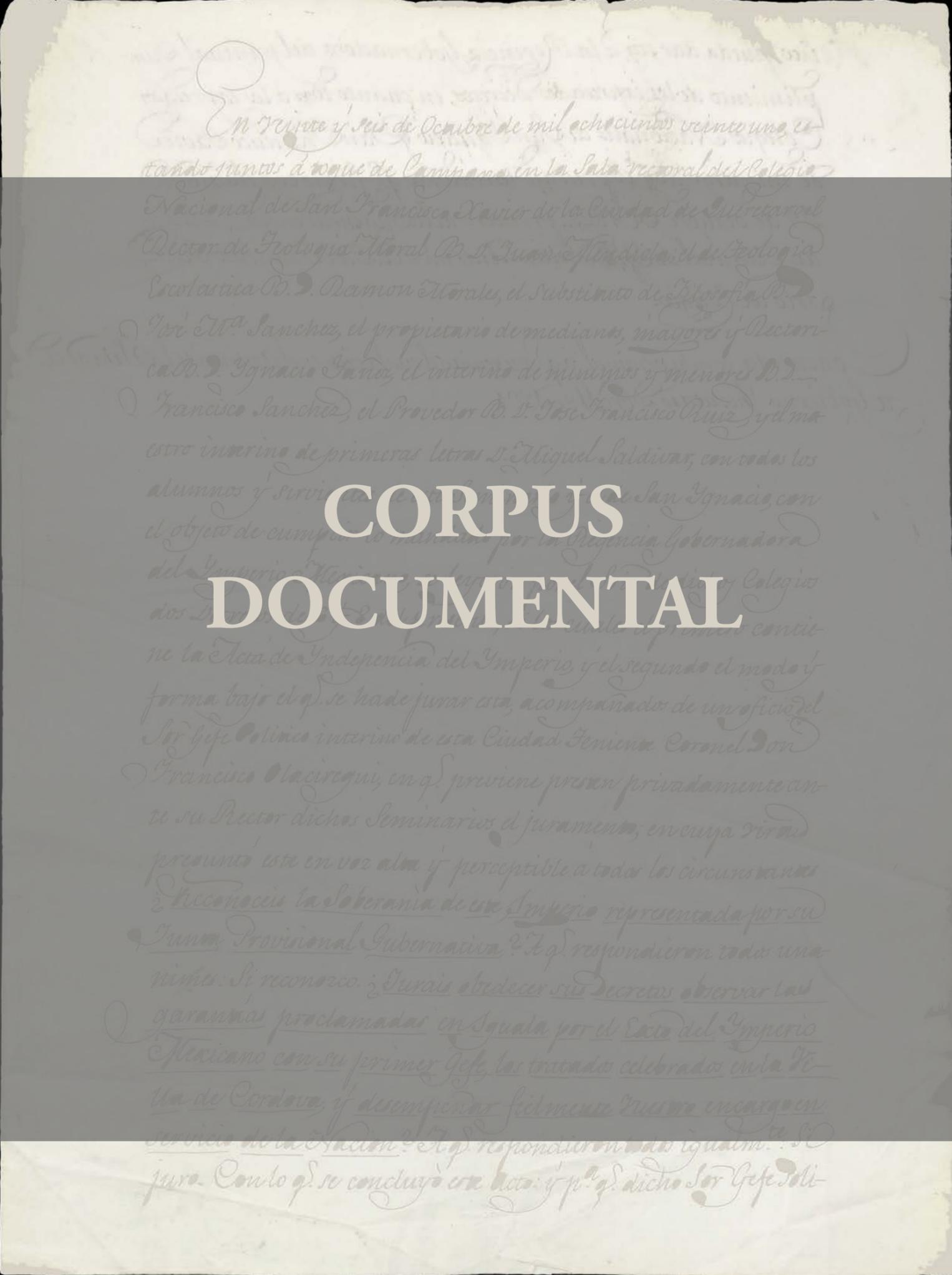
Encuentro con el Acta de Independencia, (2008). Secretaría de Gobernación, Archivo General de la Nación. Colección Documentos fundamentales de Nuestra Historia Patria.

Garrido del Toral, Andrés, (2021). "Introducción", en *490 aniversario de la ciudad Santiago de Querétaro. Historia e identidad a través de las siete delegaciones municipales*. Secretaría de Cultura del Municipio de Querétaro.

Jiménez Gómez, Juan Ricardo, (2015). *Publicación y jura de la Constitución de Cádiz en Querétaro. La impugnación de las elecciones ciudadanas, 1813-1814*. Querétaro, Instituto de Estudios Constitucionales, Gobierno del Estado de Querétaro.

Suárez Muñoz, Manuel y Juan Ricardo Jiménez Gómez, (2001). *Del Reino a la República. Querétaro 1786-1823*, Querétaro, Instituto de Estudios Constitucionales, Gobierno del Estado de Querétaro, (cuatro tomos).

Suárez Muñoz, Manuel y Juan Ricardo Jiménez Gómez, (2010). *La guerra de Independencia en Querétaro, 1810-1821*, Querétaro, Instituto de Estudios Constitucionales, Gobierno del Estado de Querétaro, (cuatro tomos).



CORPUS DOCUMENTAL

FACSIMILES Y TRANSCRIPCIÓN

Se colocaron todos los facsímiles de los documentos con su respectiva transcripción adjunta y se actualizó la ortografía. Además de los documentos expuestos en la Sala de Investigadores, se agregaron otros que corresponden a juras que también pertenecen al año 1821. Están ordenados cronológicamente del 10 de agosto al 19 de diciembre de dicho año.

	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN TOPOGRÁFICA	TAMAÑO
1	Manifiesto de Juan José García, Jefe Político de la Provincia, por el cual concede a los ciudadanos usar un distintivo como símbolo de adhesión al sistema independiente. Querétaro, agosto 10 de 1821.	AHQ, Imperio Mexicano, caja 1, f.2	Doble Oficio
2	Acta de Independencia del Imperio Mexicano. Palacio Nacional de la Ciudad de México. México, septiembre 28 de 1821.	AHQ, Imperio Mexicano, Sala de Investigadores	Tabloide
3	Decreto por el cual la Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano, ha tenido a bien habilitar y confirmar a todas las autoridades con arreglo al Plan de Iguala y de la Villa de Córdoba para la legitimidad del ejercicio de sus funciones. México, octubre 6 de 1821.	AHQ, Imperio Mexicano, caja 1, f.1	Doble Oficio
4	Bando por el cual se ordena se jure y se proclame de manera solemne la Independencia del Imperio Mexicano. Querétaro, octubre 6 de 1821.	AHQ, Imperio Mexicano, Sala de Investigadores	Desplegado (ensamblado en 2 partes)
5	Decreto por el cual se eligen y nombran a los Ministros integrantes de la Regencia del Imperio Mexicano Gobernadora Interina. Querétaro, octubre 17 de 1821.	AHQ, Imperio Mexicano, caja 1, f.1	Doble Oficio
6	Bando del Jefe Político, Coronel Francisco de Olaciregui, por el que publica un decreto de la Soberana Junta Provincial Gubernativa del Imperio Mexicano. Querétaro, octubre 17 de 1821.	AHQ, Imperio Mexicano, caja 1, f.1	Oficio

	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN TOPOGRÁFICA	TAMAÑO
7	Acta del Juramento del Imperio por los integrantes del Ayuntamiento de Querétaro. Querétaro, octubre 18 de 1821.	AHQ, Imperio Mexicano, caja 1, f.2	Oficio
8	Jura de la Independencia de la Aduana Nacional. Querétaro, octubre 24 de 1821.	AHQ, Imperio Mexicano, caja 1, f.1	Oficio
9	Acta del Juramento del Imperio por los integrantes del hospital de la Purísima Concepción. Querétaro, octubre 24 de 1821.	AHQ, Imperio Mexicano, caja 1, f.1	Oficio
10	Acta de Jura de la Independencia por el Convento de San Pedro y San Pablo. Querétaro, octubre 24 de 1821.	AHQ, Imperio Mexicano, caja 1, f.1	Oficio
11	Acta de Jura de la Independencia por los miembros de la Fábrica de Tabacos. Querétaro, octubre 25 de 1821.	AHQ, Imperio Mexicano, caja 1, f.1	Oficio
12	Acta de Independencia del Imperio Mexicano. Querétaro, octubre 25 de 1821.	AHQ, Imperio Mexicano, caja 1, f.1	Desplegado (ensamblado en 3 partes)
13	Acta de Jura de la Independencia por el Colegio Apostólico de la Santa Cruz. Querétaro, octubre 26 de 1821.	AHQ, Imperio Mexicano, caja 1, f.1	Oficio
14	Acta de Jura de la Independencia por el Oratorio de San Felipe Neri. Querétaro, octubre 26 de 1821.	AHQ, Imperio Mexicano, caja 1, f.1	Oficio
15	Acta de Jura de la Independencia por el Colegio Nacional de San Francisco Javier. Querétaro, octubre 27 de 1821.	AHQ, Imperio Mexicano, caja 1, f.1	Oficio
16	Acta de Jura de la Independencia por el Convento de San Antonio. Querétaro, octubre 30 de 1821.	AHQ, Imperio Mexicano, caja 1, f.1	Oficio

	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN TOPOGRÁFICA	TAMAÑO
17	Decreto por el cual la Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano declara, hagan rogativas públicas por 3 días implorando el auxilio y bendiciones del Altísimo para el acierto del Gobierno Nacional. Querétaro, octubre 31 de 1821.	AHQ, Imperio Mexicano, caja 1, f.1	Desplegado (ensamblado en 3 partes)
18	Acta de Jura de la Independencia por el Hospicio de la Merced. Querétaro, noviembre 4 de 1821.	AHQ, Imperio Mexicano, caja 1, f.1	Oficio
19	Acta de Jura de la Independencia por la Administración de Rentas. Querétaro, noviembre 8 de 1821.	AHQ, Imperio Mexicano, caja 1, f.1	Oficio
20	Acta del Juramento del Imperio por la Venerable Orden Tercera de Penitencia de San Francisco. Querétaro, noviembre 9 de 1821.	AHQ, Imperio Mexicano, caja 1, f.1	Oficio
21	Bando por el cual la Regencia del Imperio, nombra a los integrantes de la Soberana Junta Gobernadora. México, noviembre 20 de 1821.	AHQ, Imperio Mexicano, caja 1, f.1	Doble Oficio
22	Acta de Jura de la Independencia por el Convento grande de Nuestro Padre San Francisco de Querétaro. Querétaro, noviembre 21 de 1821.	AHQ, Imperio Mexicano, caja 1, f.1	Oficio
23	Acta de Jura de la Independencia por el Convento de Santa Clara. Querétaro noviembre 26 de 1821.	AHQ, Imperio Mexicano, caja 1, f.1	Oficio
24	Acta de Juramento del Imperio por el Ayuntamiento de Huimilpan. Huimilpan, diciembre 2 de 1821.	AHQ, Imperio Mexicano, caja 1, f.2	Oficio
25	Acta de Jura de la Independencia en el pueblo de San Francisco Galileo. San Francisco Galileo, diciembre 4 de 1821.	AHQ, Imperio Mexicano, caja 1, f.1	Oficio
26	Acta de Juramento de la Independencia por el Cabildo de Santa Rosa. Santa Rosa, diciembre 13 de 1821.	AHQ, Imperio Mexicano, caja 1, f.1	Oficio

	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN TOPOGRÁFICA	TAMAÑO
27	Acta de Jura de la Independencia por los pueblos y Ayuntamiento de Tolimán. Tolimán, diciembre 14 de 1821.	AHQ, Imperio Mexicano, caja 1, f.4	Oficio
28	Manifiesto de exhortación a los generales, para que se cree una junta de respeto a las garantías y Plan de Iguala. Querétaro, diciembre 19 de 1821.	AHQ, Imperio Mexicano, caja 1, f.1	Desplegado (ensamblado en 3 partes)

Manifiesto de Juan José García, Jefe Político de la Provincia, por el cual concede a los ciudadanos usar un distintivo como símbolo de adhesión al sistema independiente. Querétaro, agosto 10 de 1821.

El capitán don Juan José García Enríquez, caballero de la nacional y militar orden de San Hermenegildo, alcalde 1º constitucional de esta ciudad, jefe político e intendente interino de esta Provincia, etcétera.

Después que esta Nobilísima Ciudad cedió generosa al voto común de todo el Reino, y proclamó su independencia bajo las garantías con que lo hizo en Iguala el señor 1er jefe del Ejército Imperial mexicano, es sin duda por demás cualquier invitación que se dirija a persuadir a este ilustrado público que adopte un sistema que ya tiene abrazado, y que nos restituye a nuestra primitiva libertad nacional, o lo que es lo mismo a ser gobernados por una autoridad suprema residente en nuestro suelo. Pero nunca será inútil recordarle algunos fundamentos que consoliden su resolución, e inflamen más y más su entusiasmo. Con efecto, ningún hombre, sea cualquiera su origen podrá dejar de confesar el mayor rango, a que se vería actualmente exaltada esta América si hubiera tenido un seno el supremo gobierno que la ha regido. En todas las naciones, la presencia de él o su intermediación influye ciertamente o acaso constituye la mayor felicidad de los pueblos. De aquí es que todos le apetecen con un deseo innato, y por eso, sin ofender el mérito del amor y obediencia de los españoles y lusitanos a las augustas [sello] personas de los señores reyes don Carlos IV de Borbón (que esté en gloria) y don Juan VI de Braganza, puede augurarse que los acontecimientos de Aranjuez y los recientes de Lisboa, no tuvieron otro origen. Si la sospecha de que el rey Carlos intentaba trasladarse a esta América fue bastante para obligarle a la abdicación de la corona, y el no haber logrado los portugueses que se restituya su rey a su antigua corte es la causa poderosa para que hayan resuelto sustraerse de su obediencia. Estos ejemplos justifican la conducta de la América cuando intenta separarse de su metrópoli y de su amado monarca el señor don Fernando VII, si Su Majestad no se digna habitar entre sus hijos. No sólo los indígenas merecemos este nombre; los son también adoptivos los europeos nuestros conciudadanos. Así lo declara y establece nuestro sistema de Independencia garantizando la unión, la dulce unión, el alma de las sociedades, y sin la cual no puede haber felicidad en ningún Reino. La primera de las garantías, no puede ser más interesante, pues que la religión católica, única verdadera es el plantel hermoso donde solamente se cultivan y florecen las bellas plantas que en el mejor día habrán de trasponerse en las celestiales mansiones. Por tanto, si el carácter de un verdadero independiente es ser católico, amante de su patria y de sus conciudadanos sin dejar de ser fiel al rey ¿quién habrá que no aspire y se glorie de llevar tan honrosa divisa? Así me lo persuado, y deseando satisfacer en esta parte los deseos de tan benemérito público, concedo a todos sus individuos, con acuerdo del señor comandante de armas, que puedan portar en los sombreros cucarda de colores encarnado, blanco y verde, y están simbolizadas la Religión, la Unión y la Independencia; y a los que tengan medianos haberes con qué sufrir su costo, mando que usen de aquella divisa como un signo público de su adhesión a nuestra santa causa, en el concepto de que los que no lo lleven darán indicio de su desafecto o aversión a ella lo que será reputado como un crimen.

Y para que llegue a noticia de todos, y nadie alegue ignorancia, mando se publique por bando en esta ciudad y pueblos de la Provincia fijándose en los parajes acostumbrados. Dado en Querétaro a 10 de agosto de 1821.

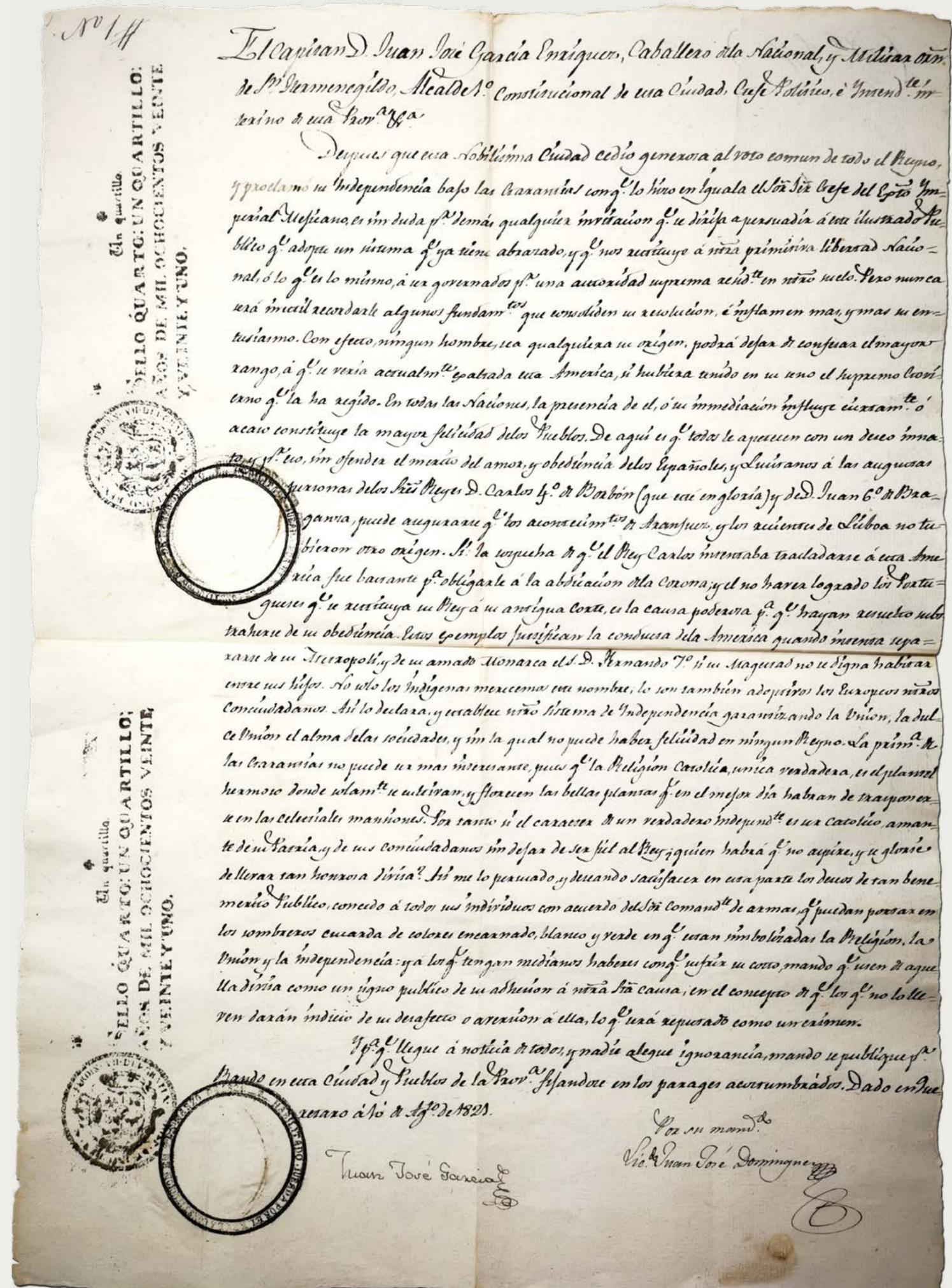
Juan José García

[rúbrica]

Por su mandato

Lic. Juan José Domínguez

[rúbrica]



El Capitán D. Juan José García Enríquez, Caballero de la Nacional, y Militar con. de S. Hermenegildo, Alcalde 1º Constitucional de esta Ciudad, Jefe Político, e Intendente interino de esta Provincia.

Después que esta Nobilísima Ciudad cedió generosa al voto común de todo el Reino, y proclamó su independencia bajo las garantías con que lo hizo en Iguala el Sr. Jefe del Ejército Imperial Mexicano, es sin duda por demás cualquier invitación q. se dirija a persuadir a este ilustrado público q. adopte un sistema q. ya tiene abrazado, y q. nos restituya a nra primitiva libertad nacional, o lo q. es lo mismo, a ser gobernados por una autoridad suprema residente en nro suelo. Pero nunca será inútil recordarle algunos fundamentos que consoliden su resolución, e inflamen más y más su entusiasmo. Con efecto, ningún hombre, sea cualquiera su origen, podrá dejar de confesar el mayor rango, a q. se vería actualmente exaltada esta América, si hubiera tenido en su seno el supremo gobierno q. la ha regido. En todas las Naciones, la presencia de él, o su intermediación influye ciertamente o acaso constituye la mayor felicidad de los Pueblos. De aquí es q. todos le apetecen con un deseo innato, y por eso, sin ofender el mérito del amor, y obediencia de los españoles, y Lusitanos a las augustas personas de los Sres. Reyes D. Carlos IV. de Borbón (que está en gloria) y D. Juan VI. de Braganza, puede augurarse q. los acontecimientos de Aranjuez, y los recientes de Lisboa no tuvieron otro origen. Si la sospecha de q. el Rey Carlos intentaba trasladarse a esta América fue bastante para obligarle a la abdicación de la Corona, y el no haber logrado los portugueses q. se restituya su Rey a su antigua Corte, es la causa poderosa q. q. hayan resuelto sustraerse de su obediencia. Estos ejemplos justifican la conducta de la América cuando intenta separarse de su Metrópoli, y de su amado Monarca el Sr. D. Fernando VII. si su Majestad no se digna habitar entre sus hijos. No sólo los Indígenas merecemos este nombre, lo son también adoptivos los Europeos nuestros Conciudadanos. Así lo declara, y establece nro sistema de Independencia garantizando la Unión, la dulce Unión, el alma de las sociedades, y sin la cual no puede haber felicidad en ningún Reino. La primera de las Garantías no puede ser más interesante, pues q. la Religión Católica, única verdadera, es el plantel hermoso donde solamente se cultivan, y florecen las bellas plantas q. en el mejor día habrán de trasponerse en las celestiales mansiones. Por tanto si el carácter de un verdadero independiente es ser Católico, amante de su Patria, y de sus Conciudadanos sin dejar de ser fiel al Rey, ¿quién habrá q. no aspire, y se glorie de llevar tan honrosa Divisa? Así me lo persuado, y deseando satisfacer en esta parte los deseos de tan benemérito Público, concedo a todos sus individuos con acuerdo del Sr. Comandte de Armas, q. puedan portar en los sombreros cucarda de colores encarnado, blanco y verde en q. están simbolizadas la Religión, la Unión y la Independencia: y a los q. tengan medianos haberes con q. sufrir su costo, mando q. usen de aquella Divisa como un signo público de su adhesión a nra Santa Causa, en el concepto de q. los q. no lo lleven darán indicio de su desafecto o aversión a ella, lo q. será reputado como un crimen.

Y q. llegue a noticia de todos, y nadie alegue ignorancia, mando se publique por bando en esta Ciudad y Pueblos de la Prov. fijándose en los parajes acostumbrados. Dado en Querétaro a 10 de Agosto de 1821.

*Por su mandato
Lic. Juan José Domínguez*

Acta de Independencia del Imperio Mexicano. Palacio Nacional, Ciudad de México. México, septiembre 28 de 1821.

Acta de Independencia del Imperio Mexicano, pronunciada por su Junta Soberana congregada en la capital de él en 28 de septiembre de 1821.

La nación mexicana que, por trescientos años, ni ha tenido voluntad propia, ni libre el uso de la voz, sale hoy de la opresión en que ha vivido.

Los heroicos esfuerzos de sus hijos han sido coronados, y está consumada la empresa, eternamente memorable, que un genio superior a toda admiración y elogio, amor y gloria de su patria, principió en Iguala, prosiguió y llevó al cabo arrollando obstáculos casi insuperables.

Restituida, pues, esta parte del Septentrión al ejercicio de cuantos derechos le concedió el Autor de la Naturaleza, y reconocer por inenagenables y sagrados las naciones cultas de la tierra; en libertad de constituirse del modo que más convenga a su felicidad; y con representantes que puedan manifestar su voluntad y sus designios; comienza a hacer uso de tan preciosos dones, y declara solemnemente, por medio de la Junta Suprema del Imperio, que es nación soberana e independiente de la antigua España, con quien, en lo sucesivo, no mantendrá otra unión que la de una amistad estrecha en los términos que prescribieren los tratados que entablará relaciones amistosas con las demás potencias ejecutando, respecto de ellas, cuantos actos pueden y están en posesión de ejecutar las otras naciones soberanas: que va a constituirse, con arreglo a las bases que en el Plan de Iguala y Tratado de Córdoba estableció, sabiamente, el primer jefe del Ejército Imperial de las Tres Garantías; y en fin que sostendrá, a todo trance, y con el sacrificio de los haberes y vidas de sus individuos, (si fuere necesario) esta solemne declaración, hecha en la capital del Imperio a veinte y ocho de septiembre del año de mil ochocientos veinte y uno, primero de la Independencia Mexicana.

- | | | | | |
|-----------------------------|--------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------|------------------------------------|
| Agustín de Iturbide | Antonio obispo de la Puebla | Lugar de la firma de O'Donojú | Manuel de la Bárcena | Matías Monteagudo |
| [rúbrica] | [rúbrica] | [rúbrica] | [rúbrica] | [rúbrica] |
| José Yáñez Lic. | Juan Francisco de Azcárate | Juan José Espinosa de los Monteros | José María Fagoaga | José Miguel Guridi y Alcocer |
| [rúbrica] | [rúbrica] | [rúbrica] | [rúbrica] | [rúbrica] |
| El Marqués de Salvatierra | El conde de Casa de Heras Soto | Juan Bautista Lobo | Francisco Manuel Sánchez de Tagle | Antonio de Gama y Córdoba |
| [rúbrica] | [rúbrica] | [rúbrica] | [rúbrica] | [rúbrica] |
| José Manuel Sartorio | Manuel Velázquez de León | Manuel Montes Argüelles | Manuel de la Sota Riva | El Marqués de San Juan de Rayas |
| [rúbrica] | [rúbrica] | [rúbrica] | [rúbrica] | [rúbrica] |
| José Ignacio García Illueca | José María de Bustamante | José María Cervantes y Velasco | Juan Cervantes y Padilla | José Manuel Velázquez de la Cadena |
| [rúbrica] | [rúbrica] | [rúbrica] | [rúbrica] | [rúbrica] |
| Juan de Horbegoso | Nicolás Campero | El Conde de Jala y de Regla | José María de Echevers y Valdivieso | |
| [rúbrica] | [rúbrica] | [rúbrica] | [rúbrica] | |
| Manuel Martínez Mancilla | Juan Bautista Raz y Guzmán | José María de Jáuregui | José Rafael Suárez Pereda | Anastasio Bustamante |
| [rúbrica] | [rúbrica] | [rúbrica] | [rúbrica] | [rúbrica] |
| Isidro Ignacio de Icaza | | Juan José Espinoza de los Monteros | | |
| [rúbrica] | | | | |
| | | | Vocal secretario | |
| | | | [rúbrica] | |

Acta de independencia del Imperio Mexicano, pronunciada por su Junta Soberana congregada en la Capital de él en 28 de Septiembre de 1821.

La Nación Mexicana que, por trescientos años, ni ha tenido voluntad propia, ni libre el uso de la voz, sale hoy de la opresión en que ha vivido.

Los heroicos esfuerzos de sus hijos han sido coronados, y está consumada la empresa, eternamente memorable, que un genio superior a toda admiración y elogio, amor y gloria de su Patria, principio en Iguala, prosiguió y llebo al cabo, arrollando obstáculos casi insuperables.

Restituida, pues, esta parte del Septentrión al ejercicio de cuantos derechos le concedio el Autor de la Naturaleza, y reconocen por inenagenables y sagrados las naciones cultas de la tierra; en libertad de constituirse del modo que mas convenga a su felicidad; y con representantes que puedan manifestar su voluntad y sus designios; comienza a hacer uso de tan preciosos dones, y declara solemnemente, por medio de la Junta Suprema del Imperio, que es Nación Soberana, e independiente de la antigua España, con quien, en lo sucesivo, no mantendrá otra union que la de una amistad estrecha, en los terminos que prescribieren los tratados: que entablará relaciones amistosas con las demas potencias ejecutando, respecto de ellas, cuantos actos pueden y estan en posesion de ejecutar las otras naciones soberanas: que va a constituirse, con arreglo a las bases que en el Plan de Iguala y tratado de Cordoba estableció, sabiamente, el primer jefe del Exercito Imperial de las Tres Garantías; y en fin que sostendrá, a todo trance, y con el sacrificio de los haberes y vidas de sus individuos, (si fuere necesario) esta solemne declaracion, hecha en la capital del Imperio a veinte y ocho de Septiembre del año de mil ochocientos veinte y uno, primero de la Independencia Mexicana.

Handwritten signatures and names of the signatories of the Act of Independence of Mexico, including Agustín de Iturbide, Antonio obispo de la Puebla, and others. The signatures are arranged in rows, corresponding to the typed names in the transcription on the left. Some signatures are accompanied by titles or names written in smaller text.

Decreto por el cual la junta provisional gubernativa del Imperio Mexicano, ha tenido a bien habilitar y confirmar a todas las autoridades con arreglo al Plan de Iguala y de la villa de Córdoba para la legitimidad del ejercicio de sus funciones. México, octubre 6 de 1821.

El teniente coronel don Francisco Olaciregui, alcalde 2º constitucional de esta ciudad, jefe político, e intendente interino de esta Provincia, etcétera.

Por el ministerio de Justicia se me ha comunicado la imperial orden siguiente:

La Regencia del Imperio se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

La Regencia del Imperio Gobernadora Interina por falta del Emperador, a todos los que las presente vieren, y entendieren sabed: que la Soberana Junta Provisional Gubernativa ha decretado lo siguiente:

“La Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano considerando que desde el momento en que declaró solemnemente su independencia de España, debe emanar del mismo Imperio toda la autoridad que necesita para el ejercicio de la administración de justicia y demás funciones públicas, ha tenido a bien [sello] habilitar, y confirmar a todas las autoridades con calidad de por ahora y con arreglo al Plan de Iguala, y Tratado de la villa de Córdoba para la legitimidad del ejercicio de sus funciones respectivas.

Tendralo entendido la Regencia para disponer lo necesario a su cumplimiento, y hacerlo imprimir, publicar, y circular. México 5 de octubre de 1821. Primero de la Independencia de este Imperio= Antonio obispo de la Puebla, presidente= Juan José Espinoza de los Monteros, vocal secretario= José Rafael Suárez Pereda, vocal secretario= A la Regencia del Imperio.

Por tanto mandamos a todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes.

Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondréis se imprima, publique, y circule. En México a 5 de octubre de 1821.= Agustín de Iturbide, presidente= Manuel de la Bárcena= Ysidro Yáñez= Manuel Velázquez de León= A don José Domínguez.

De orden de la Regencia del Imperio lo comunico a usted para su Inteligencia, Dios guarde a usted muchos años. México 6 de octubre de 1821= José

Domínguez= Señor jefe político de la ciudad de Querétaro.

Y para que llegue a noticia de todos mando se publique por bando en esta ciudad, se fije en los parajes acostumbrados y circule en los demás pueblos de esta Provincia. Querétaro octubre 17 de 1821.

[sello]
Francisco Olaciregui
[rúbrica]

Por su mandato
Licenciado Juan José Domínguez
[rúbrica]

El Teniente Coronel D. Francisco Olaciregui Alcalde 2º Constitucional de esta Ciudad, Jefe Político, y Intendente interino de esta Prov. &c.

Por el Ministerio de Justicia se me ha comunicado la Imperial orden siguiente

La Regencia del Imperio se ha servido dirigirme el Decreto q. sigue.

La Regencia del Imperio Gobernadora interina p.º falta del Emperador, a todos los que las presente vieren, y entendieren sabed: que la Soberana Junta Provisional Gubernativa ha decretado lo siguiente

“La Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano considerando que desde el momento en que declaró solemnemente su Independencia de España debe emanar del mismo Imperio toda la autoridad que necesita p.º el ejercicio de la administración de Justicia, y demás funciones públicas ha tenido a bien [sello] habilitar, y confirmar a todas las Autoridades con calidad de p.º ahora y con arreglo al Plan de Iguala, y Tratado de la Villa de Córdoba p.º la legitimidad del ejercicio de sus funciones respectivas.

Tendralo entendido la Regencia p.º disponer lo necesario a su cumplimiento, y hacerlo imprimir, publicar, y circular. México 5 de Octubre de 1821. Primero de la Independencia de este Imperio = Antonio Obispo de la Puebla Presidente = Juan José Espinoza de los Monteros Vocal Secretario = José Rafael Suárez Pereda Vocal Secretario = A la Regencia del Imperio.

Por tanto mandamos a todas las Tribunales Justicias, Jefes, Gobernadores, y demás Autoridades, así civiles como Militares y Eclesiásticas de qualquiera clase y dignidad que guarden, y hagan guardar cumplir y ejecutar el presente Decreto en todas sus partes Tendreislo entendido p.º su cumplimiento, y dispoudreis se imprima, publique, y circule. En México a 5 de Octubre de 1821. = Agustín de Iturbide Presidente = Manuel de la Bárcena = Ysidro Yáñez = Manuel Velázquez de León = A don José Domínguez.

De orden de la Regencia del Imperio lo comunico a U. p.º su inteligencia Dios guarde a U. m. años. México 6 de Octubre de 1821 = José Domínguez = Sr. Jefe Político de la Ciudad de Querétaro.

Y para q. llegue a noticia de todos mando se publique por bando en esta ciudad, se fije en los parajes acostumbrados y circule en los demás Pueblos de esta Provincia. Querétaro octubre 17 de 1821.

Francisco Olaciregui

Por su mandato
Licenciado Juan José Domínguez

PROPIEDAD DEL ARCHIVO HISTORICO DEL GOBIERNO DE QUERETARO

En quarto
SELLO CUARTO: UN QUARTILLO: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINIE VEINIEY UNO.

En quarto
SELLO CUARTO: UN QUARTILLO: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINIE VEINIEY UNO.

Bando por el cual se ordena se jure y se proclame de manera solemne la Independencia del Imperio Mexicano. Querétaro, octubre 6 de 1821.

El teniente coronel don Francisco de Olaciregui, alcalde 2º Constitucional de esta Ciudad, jefe político e intendente interino de esta Provincia, etcétera.

Por el ministerio de Estado se me ha comunicado la imperial orden siguiente.

La Regencia del Imperio se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

La Regencia del Imperio, Gobernadora Interina por falta del Emperador a todos los que los presentes vieren, y entendieren; Sabe: que la Soberana Junta Gubernativa ha decretado lo siguiente:

“La Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano, teniendo en consideración, que aunque en muchas ciudades y pueblos del Imperio está ya solemnemente jurada y proclamada su Independencia, aún no se han practicado tan necesarios actos en esta capital, y algunos otros lugares, ha venido en decretar y decreta:

1º Que el juramento y solemne proclamación de la Independencia de este Imperio se verifique en esta capital el día 27 del corriente octubre, y en las demás ciudades que no la hayan proclamado, dentro de un mes después de recibida la orden que se les comunique.

2º Que para el día señalado concurren en la mañana a los ayuntamientos para mayor solemnidad del acto, dos individuos nombrados de antemano por cada uno de los tribunales y corporaciones de la ciudad respectiva, y presididos los ayuntamientos por el jefe político donde lo haya, o por el alcalde donde no, otorguen individualmente el juramento debido bajo esta fórmula: ¿Reconocéis la Soberanía de este Imperio representada por su Junta Provisional Gubernativa? Sí reconozco. ¿Juráis obedecer sus decretos, observar las garantías proclamadas en Iguala por el ejército del Imperio Mexicano con su primer jefe, los Tratados celebrados en la Villa de Córdoba y desempeñar fielmente vuestro encargo en servicio de la nación? Sí juro. Si así lo hicieris Dios os ayude, y si no os lo demande.

3º Que antes de hacer este solemne juramento se lea en los ayuntamientos la Acta de la Soberana Junta de este Imperio declaratoria de su Independencia, el Plan de Iguala y el Tratado de Córdoba.

4º Que en la tarde del día precisado, se haga con la mayor solemnidad posible por las calles que elijan los ayuntamientos el paseo a pie, previo a la proclamación hasta llegar a la Plaza Mayor, donde en un tablado elevado, y adornado al intento se haga por el alcalde de primera elección a nombre del pueblo la proclamación en la forma y con la magnificencia que se hacían antes las juras de los reyes.

5º Que el día siguiente haya una magnífica función de Iglesia para dar gracias al todopoderoso.

6º Que los ayuntamientos se manejen con toda la economía que no dañe a la magnificencia de un acto tan Augusto.

7º Que en el tiempo intermedio los tribunales, oficinas y corporaciones, otorguen en sus mismos senos privada y particularmente, el juramento debido bajo la fórmula expuesta en manos de un presidente, o jefes, quienes no deberán prestar de antemano en un mismo día ante el jefe político después que este lo haya prestado en las de la Regencia del Imperio.

El Teniente Coronel Don Fran. de Olaciregui, Alcalde Constitucional de esta Ciudad, Jefe político e Intendente interino de esta Provincia. *Se*

Por el Ministerio de estado se me ha comunicado la Imperial Orden siguiente. La Regencia del Imperio se ha servido dirigirme el decreto que sigue. La Regencia del Imperio, gobernadora interina por falta del Emperador, a todos los que los presentes vieren, y entendieren; Sabe: que la Soberana Junta gubernativa ha decretado lo siguiente.

La Soberana Junta provisional gubernativa del Imperio Mexicano, teniendo en consideración, que aunque en muchas Ciudades, y Pueblos del Imperio está ya solemnemente jurada y proclamada su Independencia, aún no se han practicado tan necesarios actos en esta Capital, y algunos otros lugares, ha venido en decretar y decreta:

1º Que el juramento y solemne proclamación de la Independencia de este Imperio se verifique en esta Capital el día 27 del corriente Octubre, y en las demás Ciudades que no la hayan proclamado, dentro de un mes después de recibida la orden que se les comunique.

2º Que para el día señalado concurren en la mañana a los Ayuntamientos para mayor solemnidad del acto, dos individuos nombrados de antemano por cada uno de los Tribunales, y corporaciones de la Ciudad respectiva, y presididos los Ayuntamientos por el jefe político donde lo haya, o por el Alcalde donde no, otorguen individualmente el juramento debido bajo esta fórmula: ¿Reconocéis la Soberanía de este Imperio representada por su Junta provisional gubernativa? Si reconozco. ¿Juráis obedecer sus decretos, observar las garantías proclamadas en Iguala por el ejército del Imperio Mexicano con su primer jefe, los tratados celebrados en la Villa de Córdoba y desempeñar fielmente vuestro encargo en servicio de la nación? Si juro. Si así lo hicieris Dios os ayude, y si no os lo demande.

3º Que antes de hacer este solemne juramento se lea en los Ayuntamientos la Acta de la Soberana Junta de este Imperio declaratoria de su Independencia, el plan de Iguala, y el tratado de Córdoba.

4º Que en la tarde del día precisado, se haga con la mayor solemnidad posible por las calles que elijan los Ayuntamientos el paseo a pie, previo a la proclamación hasta llegar a la Plaza Mayor, donde en un tablado elevado, y adornado al intento se haga por el Alcalde de primera elección a nombre del pueblo la proclamación en la forma y con la magnificencia que se hacían antes las juras de los Reyes.

5º Que el día siguiente haya una magnífica función de Iglesia para dar gracias al todopoderoso.

6º Que los Ayuntamientos se manejen con toda la economía que no dañe a la magnificencia de un acto tan Augusto.

7º Que en el tiempo intermedio los Tribunales, oficinas y corporaciones, otorguen en sus mismos senos privada y particularmente, el juramento debido bajo la fórmula expuesta en manos de un Presidente, o Jefe, quien no deberán prestar de antemano en un mismo día ante el jefe político después que este lo haya prestado en las de la Regencia del Imperio.

En quarto. SELLO CUARTO: UN QUARTILLO. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINIE Y VEINIE Y UNO.



En quarto. SELLO CUARTO: UN QUARTILLO. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINIE Y VEINIE Y UNO.



PROPIEDAD DEL ARCHIVO HISTÓRICO DEL GOBIERNO DE QUERÉTARO

PROPIEDAD DEL ARCHIVO HISTÓRICO DEL GOBIERNO DE QUERÉTARO

En quarto. SELLO CUARTO: UN CUARTILLO: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.



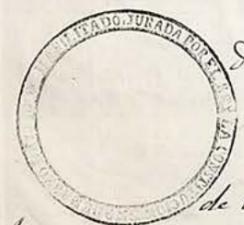
8º Que de los actos solemnes del juramento y proclamación que se hicieren en consecuencia de las disposiciones precedentes, se remitan testimonios a la Regencia del Imperio y esta los pase a la Soberana Junta, quedando en las secretarías del despacho la correspondiente noticia para exigir los que faltaren.

Tendrá lo entendido la misma Regencia para disponer lo necesario a su cumplimiento y hacerlo imprimir, publicar y circular. México 6 de octubre de 1821 primero de la Independencia de este Imperio = Antonio Obispo de la Puebla, Presidente = Juan José Espinoza de los Monteros, vocal secretario = José Rafael Suárez Pereda, vocal secretario = A la Regencia del Imperio.

Por tanto mandamos a todos los tribunales, Justicias Jefes Gobernadores y demás Autoridades así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento y dispondréis se imprima, publique y circule. En México a 6 de octubre de 1821 = Agustín de Iturbide Presidente = Manuel de la Bárdena = Isidro Yáñez = Manuel Velázquez = A don José Manuel de Herrera.

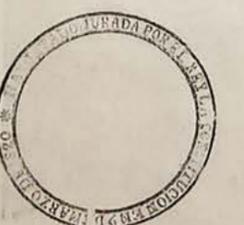
Y lo comunico a Vuestra Señoría para su inteligencia y debido cumplimiento. Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. México 1º de octubre de 1821. Primer año de la Independencia Mexicana = José Manuel Herrera = Señor jefe político de Querétaro.

Y en su cumplimiento y para que llegue a noticia de todos, mando se publique por bando en esta Ciudad, se fije en los parajes acostumbrados y se circule a los demás pueblos de la Provincia. Querétaro octubre 23 de 1821.



PROPIEDAD DEL ARCHIVO HISTÓRICO DEL GOBIERNO DE QUERÉTARO

En quarto. SELLO CUARTO: UN CUARTILLO: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.



Francisco de Olaciregui

Por su mandado

Lic. Juan José Domínguez

Francisco de Olaciregui [rúbrica]

Por su mandado Lic. Juan José Domínguez [rúbrica]



Decreto por el cual se eligen y nombran a los ministros integrantes de la Regencia del Imperio Mexicano Gobernadora Interina. Querétaro, octubre 17 de 1821.

El teniente coronel don Francisco Olaciregui, alcalde 2º constitucional de esta ciudad, jefe político, e intendente interino de esta Provincia, etcétera.

El Excelentísimo señor don Manuel Herrera, Ministro de Estado, con fecha 6 del corriente me dice lo que sigue:

“El Excelentísimo Señor don Manuel Velázquez de León, individuo de la Regencia del Imperio, me dice con fecha 4 del corriente lo que copio.

Excelentísimo Señor = con esta fecha ha tenido a bien expedir y transcribirme la Regencia de este Imperio Gobernadora Interina por falta del Emperador, el decreto siguiente:

La Regencia del Imperio Mexicano Gobernadora Interina por falta del Emperador, considerando la urgente necesidad en que se halla de elegir prontamente ministros idóneos y beneméritos para que puedan dar su debido curso a los negocios que quedaron pendientes en el anterior [sello] Gobierno, y a los que en gran número han empezado a ocurrir y hallándose muy bien instruida de las circunstancias que deben reunirse para el cabal desempeño de tan delicados destinos, ha tenido a bien elegir y nombrar, como efectivamente elige y nombra, para la Secretaría de Negocios y Relaciones Interiores y Exteriores a don Manuel Herrera; para la de Justicia y Negocios Eclesiásticos a don José Domínguez; para la de Guerra con encargo de la de Marina a don Antonio de Medina; y para la de Hacienda a don Rafael Pérez Maldonado, por concurrir en todas las cualidades que se requieren para su desempeño.

“Tendréislo entendido, y lo comunicaréis a los interesados para su noticia y demás efectos con siguientes. México, 4 de octubre de 1821, primero de la Independencia de este Imperio.= Agustín de Iturbide, presidente. = Manuel de la Bárcena = José Isidro Yáñez = Manuel Velázquez de León.”

“Y lo traslado a Vuestra Excelencia con mucha satisfacción mía, para su conocimiento y que lo comunique a quien corresponda su inteligencia.

“Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. México, octubre 4 de 1821, primero de la Independencia de este Imperio= Excelentísimo señor= Manuel Velázquez de León= Excelentísimo señor don Manuel Herrera.

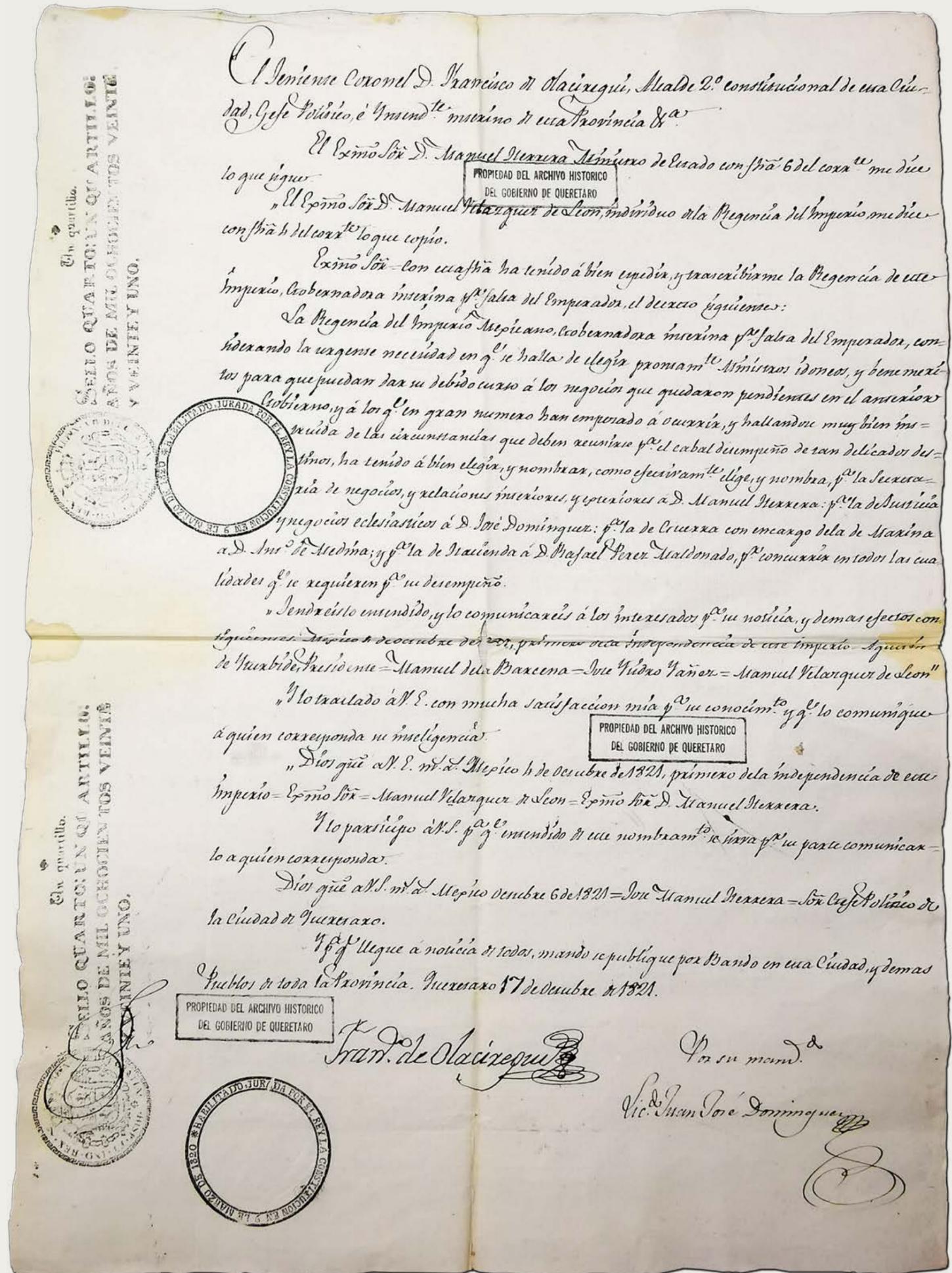
Y lo participo a Vuestra Señoría, para que entendido de este nombramiento se sirva por su parte comunicarlo a quien corresponda.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. México, octubre 6 de 1821= José Manuel Herrera= Señor jefe político de la ciudad de Querétaro.

Y para que llegue a noticia de todos, mando se publique por bando en esta ciudad y demás pueblos de toda la Provincia. Querétaro 17 de octubre de 1821.

Francisco de Olaciregui [rúbrica]

Por su mandato
Licenciado Juan José Domínguez [rúbrica]
[sello]



Bando del jefe político, coronel Francisco Olaciregui, por el que publica un decreto de la Soberana Junta Provincial Gubernativa del Imperio Mexicano. Querétaro, octubre 17 de 1821.

El teniente coronel don Francisco de Olaciregui, alcalde 2º constitucional de esta ciudad, jefe político e intendente interino de esta Provincia, etcétera.

Por el Ministerio de Justicia se me ha comunicado la imperial orden siguiente:

“La Regencia del Imperio se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

La Regencia del Imperio Gobernadora Interina por falta del Emperador a todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que la Soberana Junta Provisional Gubernativa ha decretado lo siguiente:

La Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano ha tenido a bien ordenar y ordena que la Regencia en los encabezamientos de sus decretos use de esta fórmula: La Regencia del Imperio Gobernadora Interina por falta del Emperador:

[sello] Tendralo entendido la Regencia como artículo anticipado de su Reglamento para disponer desde luego lo que a su cumplimiento fuere necesario. México 3 de octubre De 1821. Primero de la Independencia de este Imperio.= Antonio obispo de la Puebla, presidente = Juan José Espinosa de los Monteros, vocal secretario. = José Rafael Suárez Pereda, vocal secretario. = A la Regencia del Imperio”.

Por tanto, mandamos a todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase, y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes Tendreislo entendido para su cumplimiento y dispondréis se imprima, circule y publique. En México a 4 de octubre de 1821. = Agustín de Iturbide, Presidente. = Manuel de la Bárcena. = Isidro Yáñez- = Manuel Velázquez de León- = A don José Domínguez.

De orden de la Regencia del Imperio lo comunico a usted para su inteligencia. Dios guarde a usted muchos años. México 5 de octubre de 1821. = José Domínguez. = Señor jefe político de Querétaro.

Y para que llegue a noticia de todos y en su debido cumplimiento mando se publique por bando en esta ciudad, circulándose a los demás pueblos de la Provincia. Querétaro 17 de octubre de 1821.

Por su mandado

Francisco de Olaciregui

Licenciado Juan José Domínguez

[rúbrica]

[rúbrica]

[sello]

El Teniente Coronel D. Fran^{co} de Olaciregui, Alcalde 2º Constitucional de esta Ciudad, Jefe Político, e Intendente Interino de esta Provincia &c.

PROPIEDAD DEL ARCHIVO HISTORICO DEL GOBIERNO DE QUERETARO

Por el Ministerio de Justicia se me ha comunicado la imperial orden siguiente:

“La Regencia del Imperio se ha servido dirigirme el Decreto que sigue:

La Regencia del Imperio, Gobernadora Interina por falta del Emperador a todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que la Soberana Junta Provisional gubernativa ha decretado lo siguiente:

La Soberana Junta provisional gubernativa del Imperio Mexicano ha tenido a bien ordenar, y ordena, que la Regencia en los encabezamientos de sus decretos use de esta fórmula: La Regencia del Imperio, Gobernadora Interina por falta del Emperador:

Tendralo entendido la Regencia, como artículo anticipado de su Reglamento, p. Disponer desde luego lo que a su cumplimiento fuere necesario. México 3 de octubre de 1821. Primero de la Independencia de este Imperio = Antonio obispo de la Puebla, presidente = Juan José Espinosa de los Monteros, vocal secretario = José Rafael Suárez Pereda, vocal secretario = A la Regencia del Imperio”

Por tanto mandamos a todos los tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles, como militares, y eclesiásticas, de cualquiera clase, y dignidad, q. guarden, y hagan guardar, cumplir, y ejecutar el presente Decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido p. su cumplim. y dispondréis se imprima, circule, y publique. En México a 4 de octubre de 1821 = Agustín de Iturbide, Presidente = Manuel de la Bárcena = Isidro Yáñez = Manuel Velázquez de León = D. José Domínguez.

PROPIEDAD DEL ARCHIVO HISTORICO DEL GOBIERNO DE QUERETARO

De orden de la Regencia del Imperio lo comunico al p. su inteligencia. Dios que a V. m. a. México 5 de octubre de 1821 = José Domínguez = Sr. Jefe Político de Querétaro.

Y para que llegue a noticia de todos, y en su debido cumplim. mando se publique por Bando en esta Ciudad, circulándose a los demás pueblos de la Provincia. Querétaro 17 de octubre de 1821.

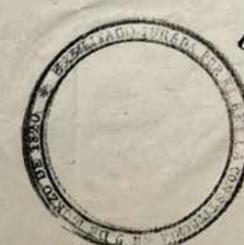
Fran. de Olaciregui

Por su mandado
Lic. Juan José Domínguez

4º Cuartillo.
SELLO CUARTO: UN CUARTILLO.
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.



4º Cuartillo.
SELLO CUARTO: UN CUARTILLO.
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.



Acta del juramento del Imperio por los integrantes del Ayuntamiento de Querétaro. Querétaro, octubre 18 de 1821.

[sello]

[sello] En la ciudad de Santiago de Querétaro a diez y ocho de octubre de mil ochocientos veintiuno, reunido en esta sala capitular el Muy Ilustre Ayuntamiento compuesto de los señores teniente coronel don Manuel Samaniego, regidor decano, alcalde constitucional en turno por ausencia del señor capitán don Juan José García que lo es en propiedad de primera elección, de los regidores don Mariano Jiménez, don Julián Pablo de la Peña, don Tomás Fermín López de Ecala, don Benito Fuentes, don Ramón Covarrubias, don Mariano Francisco de Lara, don Diego Septién, don José María Avilés, don Cayetano Rubio y el procurador síndico menos antiguo licenciado don Martín Rodríguez García, con objeto de celebrar cabildo ordinario; al ir a dar principio a sus sesiones entró el teniente coronel don Francisco Olaciregui, alcalde segundo constitucional, jefe político interino; y habiendo tomado el asiento al señor presidente dijo: que no permitiéndole la distancia que hay desde



Doce reales.
SELLO SEGUNDO. DOCE REALES:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.



En la ciudad de Santiago de Querétaro a diez y ocho de octubre de mil ochocientos veintiuno. Reunido en esta Sala capitular el Muy Ilustre Ayuntamiento compuesto de los Sres. Teniente coronel D. Manuel Samaniego Regidor Decano, Alcalde constitucional en turno por ausencia al Sr. Capitán D. Juan José García, que lo es en propiedad de primera elección, a los Regidores D. Mariano Jiménez, D. Julián Pablo de la Peña, D. Tomás Fermín López de Ecala, D. Benito Fuentes, D. Ramón Covarrubias, D. Mariano Francisco de Lara, D. Diego Septién, D. José María Avilés, D. Cayetano Rubio, y el Procurador Síndico menos antiguo licenciado D. Martín Rodríguez García, con objeto de celebrar cabildo ordinario, al ir a dar principio a su Sesión entró el Teniente coronel D. Francisco Olaciregui, Alcalde segundo constitucional, jefe político interino, y habiendo tomado el asiento al Sr. Presidente. Dijo: que no permitiéndole la distancia que hay desde

Esta Ciudad a la Capital Mexico pasando
 a ella oportunamente a otorgar en manos
 a Su Alteza Serenísima la Regencia
 del Imperio el Juramento prevenido en
 el artículo Séptimo del Decreto de la Soberana
 Junta Provisional Gubernativa de
 Seis del corriente, ha resuelto hacerlo
 a presencia de este J. A. con protesta
 a revalidarlo, según disponga S. M. a
 quien dará cuenta de esta resolución, y
 para llevarla a efecto, ordenó que el
 Secretario leyese, como lo hice, el cita-
 do Decreto, la Acta de la Soberana Junta
 Provisional Gubernativa de este Imperio,
 declaratoria de su Independencia, el plan
 de Iguala, y el tratado de Córdoba; y con-
 cluida su lectura, puestos en pie todos
 los S. Capitulares referidos, dijo el ex-
 presado Sr. Presidente: Reconozco la
 Soberanía de este Imperio, representada por
 su Junta Provisional Gubernativa, y juro
 obedecer sus decretos, observar las garantías
 proclamadas en Iguala por el Ejército
 Imperial Mexicano con su primer jefe,
 los tratados celebrados en la Villa de Córdoba,
 y desempeñar fielmente mi empleo en

esta ciudad a la capital México pasar
 a ella oportunamente a otorgar en manos
 de Su Alteza Serenísima la Regencia
 del Imperio el juramento prevenido en
 el artículo séptimo del decreto de la Soberana
 Junta Provisional Gubernativa de
 seis del corriente, ha resuelto hacerlo
 a presencia de este Ilustre Ayuntamiento con protesta
 de revalidarlo según disponga Su Alteza Serenísima, a
 quien dará cuenta de esta resolución, y
 para llevarla a efecto ordenó que yo
 el secretario leyese, como lo hice, el cita-
 do decreto, la Acta de la Soberana Junta
 Provisional Gubernativa de este Imperio
 declaratoria de su Independencia, el Plan
 de Iguala y el Tratado de Córdoba; y con-
 cluida su lectura puestos en pie todos
 los señores capitulares referidos dijo el ex-
 presado señor presidente: "Reconozco la
 soberanía de este Imperio representada por
 su Junta Provisional Gubernativa y juro
 obedecer sus decretos, observar las garantías
 proclamadas en Iguala por el Ejército
 Imperial Mexicano con su primer jefe,
 los tratados celebrados en la villa de Córdoba
 y desempeñar fielmente mi empleo en

servicio de la nación, y si así lo hiciere Dios me ayude, y si no me lo demande. En seguida el señor decano a nombre de este Ilustre Ayuntamiento dio los más expresivos plácemes al señor presidente, congratulándose de su resolución, y habiendo pedido el señor otorgante que yo el secretario le diese testimonio de la acta de hoy, así lo mando Su Señoría terminando el presente acuerdo que firmó, de que doy fe. = Olaciregui. = Samaniego. = Jiménez. = Peña. = Ecala. = Fuentes. = Covarrubias. = Lara. = Septián. = Avilés. = Rubio. = Rodríguez García. = José Mariano Blasco, secretario.

Concuerta con la acta original que obra en el libro de acuerdos de este ilustre Ayuntamiento a que me remito, y de mandato de su señoría saqué el presente testimonio en este pliego de papel de sello segundo en Querétaro a diez y ocho de octubre de mil ochocientos veintiuno.

José Mariano Blasco

Secretario de cabildo

[rúbrica]

servicio a la nación, y si así lo hiciere Dios me ayude, y si no me lo demande. En seguida el Sr. Decano a nombre de este Ayuntamiento dio los más expresivos plácemes al Sr. Presidente congratulándose a su resolución, y habiendo pedido el Sr. Otorgante que yo el Sr. le diese testimonio de la acta de hoy, así lo mando Su Señoría terminando el presente acuerdo que firmó: a que doy fe. = Olaciregui = Samaniego = Jiménez = Peña = Ecala = Fuentes = Covarrubias = Lara = Septián = Avilés = Rubio = Rodríguez García = José Mariano Blasco Secretario.

Concuerta con la acta original que obra en el libro de acuerdos de este Ayuntamiento a que me remito, y de mandato de su señoría saqué el presente testimonio en este pliego de papel de sello segundo en Querétaro a diez y ocho de octubre de mil ochocientos veintiuno.

José Mariano Blasco
 Sr. de cab.º



Jura de la Independencia por la Aduana Nacional. Querétaro, octubre 24 de 1821.

[sello] En la ciudad de Santiago de Querétaro a veinte y cuatro de octubre de mil ochocientos veintiuno, están do en la Aduana Nacional el oficial segundo don José María Garcilazo, el alcaide don Pablo Echeverría, el guarda mayor don Juan Agustín de Acosta, el cabo de resguardo don Agustín Lobato y los guardas don Felipe Breña, don José Antonio Costilla, don Andrés Oller, don Pedro Servín, don Antonio Cortés, don Trinidad Rangel, don Francisco Robredo, don José Sánchez, don José Marín convocados por su administrador interino don Pedro de los Ríos para dar cumplimiento al decreto de la Regencia del Imperio de seis de este mes conforme a lo decretado por la Soberana Junta Provisional Gubernativa y hacer el juramento prevenido en el artículo séptimo, puestos todos en pie les dijo dicho administrador: ¿Reconocéis la soberanía de este Imperio representada por su Junta Provisional Gubernativa? A que respondieron todos sí reconocemos. ¿Juráis obedecer sus decretos, observar las garantías proclamadas en Iguala por el Ejército del Imperio Mexicano con su primer jefe, los tratados celebrados en la villa de Córdoba y desempeñar fielmente vuestros encargos en servicio de la nación? Sí juramos. Si así lo hicieris Dios os ayude, y si no os lo demande. Con lo que se concluyó el acto que firmaron por ante mí el escribano público de entradas y guerra y de la octava comandancia de brigada. Doy fe y de que según se me expresó no asistieron don José

En la Ciudad de Santiago de Querétaro a veinte y cuatro de Octubre de mil Ochocientos veintiuno están do en la Aduana Nacional el oficial segundo D. José María Garcilazo el Alcaide D. Pablo Echeverría el guarda Mayor D. Juan Agustín de Acosta el Cabo de Resguardo D. Agustín Lobato y los guardas D. Felipe Breña D. José Antonio Costilla D. Andrés Oller D. Pedro Servín D. Antonio Cortés D. Trinidad Rangel D. Francisco Robredo D. José Sánchez D. José Marín Convocados por su administrador interino D. Pedro de los Ríos para dar cumplimiento al decreto de la Regencia del Imperio de seis de este mes conforme a lo decretado por la Soberana Junta Provisional Gubernativa y hacer el juramento prevenido en el artículo séptimo puestos todos en pie les dijo dicho administrador: Reconocéis la soberanía de este Imperio representada por su Junta Provisional Gubernativa? a que respondieron todos sí reconocemos. Juráis obedecer sus decretos observar las garantías proclamadas en Iguala por el Ejército del Imperio Mexicano con su primer jefe los tratados celebrados en la villa de Córdoba y desempeñar fielmente vuestros encargos en servicio de la nación; Sí juramos. Si así lo hicieris Dios os ayude y si no os lo demande. Con lo q. se concluyó el acto q. firmaron por ante mí el escribano público de entradas y guerra y de la Octava Comandancia de Brigada Doy fe y de que según se me expresó no asistieron D. José

Lazo Oficial primero y el guarda D. Jose Ronderos
por hallarse en México, y el otro guarda D. Jose
Márquez por estar enfermo.

[Faded handwritten text with several large, ornate signatures and flourishes. Legible names include: Juan A. de Acosta, Pedro Servín, Felipe Breña, José Antonio Cortez, Trinidad Rangel, José Sánchez, José María Garcilazo, Pablo Echeverría, José Antonio Costilla, Francisco de Paula Robredo, and José Antonio Domínguez.]

Lazo, oficial primero y el guarda don José Ronderos,
por hallarse en México, y el otro guarda don José
Márquez por estar enfermo.

Pedro de los Ríos
[rúbrica]

José María Garcilazo
[rúbrica]

Pablo Echeverría
[rúbrica]

Andrés Oller Juan
[rúbrica]

Agustín de Acosta
[rúbrica]

Agustín Álvarez Lobato
[rúbrica]

José Antonio Cortez
[rúbrica]

Felipe Breña
[rúbrica]

Pedro Servín
[rúbrica]

Trinidad Rangel
[rúbrica]

José Marín
[rúbrica]

José Antonio Costilla
[rúbrica]

José Sánchez
[rúbrica]

Francisco de Paula
Robredo
[rúbrica]

Ante mí
Licenciado Juan José Domínguez

Acta del juramento del Imperio por los integrantes del hospital de la Purísima Concepción, Querétaro, octubre 24 de 1821.

Pongo en manos de usted el certificado de haber cumplido yo y mi comunidad lo que expresan los dos ejemplares y decretos dirigidos por orden de la regencia de este imperio, en que para su cumplimiento debido en este convento de mi cargo, hospital de la Purísima Concepción de Querétaro, en veinte y cuatro días del mes de octubre del presente año junta la comunidad a son de campana como lo tenemos de costumbre, en la celda prioral, presente el padre notario de convento, el Reverendo padre capellán, el enfermero mayor y demás religiosos, se leyeron los dos decretos, orden de la regencia de este Imperio, de que entendidos individualmente otorgaron el juramento en esta fórmula: ¿Reconocéis la soberanía de este imperio representada por su junta provisional gubernativa? Sí reconozco. ¿Juráis obedecer sus decretos observar las garantías proclamadas en Iguala por el Ejército del Imperio Mexicano con su primer jefe, los tratados celebrados en la villa de Córdoba y desempeñar fielmente vuestro encargo en servicio de la nación? Sí juro. Si así lo hicieris Dios os ayude, y si no os lo demande.

Con lo que concluido este acto lo firmaron conmigo, ante el notario de convento, a 24 de octubre de 1821.

Fray Francisco Orosco

Prior

[rúbrica]

Fray José María Terreros

Presidente enfermero

[rúbrica]

Fray Manuel Mateos

Capellán

[rúbrica]

Pongo en manos de U. el Certificado de haver cumplido yo y mi Comunidad lo que expresan los dos Ejemplares y Decretos dirigidos por orden de la Regencia de este Imperio en que para su cumplimiento debido, en este Convento de mi cargo, U. Hospital de la Purísima Concepción de Querétaro, en veinte y quatro días del Mes de Octubre del presente año, junta la Comunidad á son de campana, como lo tenemos de costumbre, en la celda Prioral, presente el P. Notario de Convento, el R. P. Capellan, el Enfermero mayor, y demás Religiosos, se leyeron los dos Decretos; orden de la Regencia de este Imperio, de que entendidos individualmente otorgaron el juramento en esta fórmula: ¿ Reconocéis la Soberanía de este Imperio representada por su Junta provisional gubernativa? Si reconozco. ¿ Juráis obedecer sus decretos, observar las garantías proclamadas en Iguala por el Ejército del Imperio Mexicano con su primer Jefe, los tratados celebrados en la Villa de Córdoba, y desempeñar fielmente vuestro encargo en servicio de la Nación? Si juro. Si así lo hicieris Dios os ayude, y si no os lo demande.

Con lo que concluido este acto, lo firmaron conmigo, ante el Notario de Convento á 24 de Octubre de 1821.

F. Francisco Orosco
Prior.
F. Manuel Mateos
Capellán

Yo Fray Ignacio Ramírez de Arellano

Yo Fray Eusebio de Jesús Terrazas

Ante mí de que doy fe
Fray Juan del Río
Notario

Fray Ignacio Ramírez
de Arellano

[rúbrica]

Fray Eusebio de Jesús Terrazas

[rúbrica]

Ante mí de que doy fe

Fray Juan del Río
Notario

[rúbrica]

1821

Acta de jura de la Independencia por el convento de San Pedro y San Pablo. Querétaro, octubre 24 de 1821.

En el convento de los santos apóstoles San Pedro y San Pablo, Orden de Predicadores, de la ciudad de Querétaro en 24 de octubre de 1821. = El Muy Reverendo padre prior y vicario provisional fray Mariano Botello consecuente a la orden comunicada por el señor juez político, insertando la acta de la Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano, dirigida a la Regencia Gobernadora Interina conforme al artículo 1º, hice juntar la comunidad en el coro de su iglesia mayor y prestar el juramento bajo la fórmula del artículo 2º al que todos sus individuos respondieron que sí, y para que conste lo firmo con toda la comunidad. =

Fray Mariano Botello, presentado prior y vicario provisional. = Fray Manuel José Valadez, subprior. = Fray Francisco Saavedra, lector de Teología. = Fray Laureano Saavedra. = Fray Manuel de la Cueva, lector de Teología. = Fray Mariano Yáñez. = Antemí, fray Manuel de Burgos, lector de Artes y notario.

Concuerda con su original a que me remito, el cual existe en el archivo de la secretaría de este gobierno. Querétaro, diciembre 11 de 1821.

En el convento de los S.S. A.A. S. Pedro y S. Pablo, Orden de Predicadores de la Ciudad de Querétaro en 24 de Octubre de 1821. = El M.R. P.P. Prior y Vicario Provincial Fr. Mariano Botello consecuente a la orden comunicada por el S. Juez Político, insertando la acta de la Soberana Junta provisional Gubernativa del Imperio Mexicano, dirigida a la Regencia Gobernadora Interina conforme al artículo 1º hice juntar la Comunidad en el Coro de su Iglesia Mayor y prestar el Juramento bajo la fórmula del artículo 2º al que todos sus individuos respondieron que sí, y para que conste lo firmo con toda Comunidad =

Fr. Mariano Botello, Presentado Prior y Vicario Provincial = Fr. José Valadez, Subprior. = Fr. Francisco Saavedra, Lector de Teología = Fr. Laureano Saavedra = Fr. Manuel de la Cueva, Lector de Teología = Fr. Mariano Yáñez = Antemí, Fray Manuel de Burgos, Lector de Artes y Notario.

Concuerda con su original a que me remito el cual existe en el Archivo de la Secretaría de este Gobierno. Querétaro Dic. 11 de 1821.

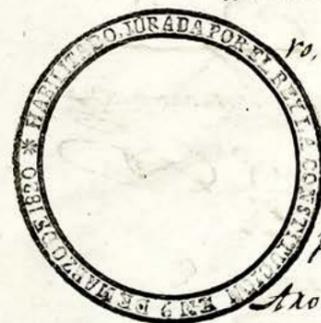
Acta de jura de la Independencia por los miembros de la Fábrica de Tabacos. Querétaro, octubre 25 de 1821.

[sello]

En la ciudad de Santiago de Querétaro a veinte y cinco de octubre de mil ochocientos veinte uno, estando en la Fábrica de Tabacos don Manuel Salas que hace veces de oficial primero, don Manuel Maldonado, tercerista; don Francisco Mesa, recontador de estanquillos; don Juan de Salazar, administrador interino de dicha Fábrica; don Antonio Espíndola, interventor interino de ídem; don Gregorio Arosamena y don Pedro Rodríguez guardas del registro; don Mariano Fas, don Francisco Tapia, don Manuel Aguirre, don Juan Herrera, don José Morales, don José Guerra, guardas de rondín, y Julián Cadena, mozo de almacenes, convocados por el administrador principal don Francisco de la Mota y Torres para dar cumplimiento al decreto de la Regencia del Imperio de seis de este mes conforme a lo prevenido por la Soberana Junta Provisional Gubernativa y hacer el juramento que previene el artículo séptimo, puestos todos en pie les dijo dicho administrador: ¿Reconocéis la soberanía de este Imperio representada por su Junta Provisional Gubernativa? A que respondieron todos, sí reconocemos. ¿Juráis obedecer sus decretos, observar las garantías proclamadas en Iguala, por el Ejército del Imperio Mexicano con su primer jefe, los tratados celebrados en la villa de Córdoba y desempeñar fielmente vuestro encargo en servicio de la nación? Sí juramos. Si así lo hicieris Dios os ayude, y si no os lo deman-



En Querétaro.
SELLO CUARTO: UN Q^U ARTÍCULO.
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTEY UNO.



En la Ciudad de Santiago de Querétaro a veinte y cinco de octubre de mil ochocientos veinte uno, estando en la fábrica de Tabacos D^o Manuel Salas que hace veces de oficial primero, D^o Manuel Maldonado tercerista, D^o Francisco Mesa recontador de Estanquillos, D. Juan de Salazar administrador interino de dicha fábrica, D. Antonio Espíndola interventor interino de ídem, D. Gregorio Arosamena y D^o Pedro Rodríguez guardas del registro D^o Mariano Fas D^o Francisco Tapia, D^o Manuel Aguirre D^o Juan Herrera D^o José Morales D^o José Guerra guardas de Rondín y Julián Cadena mozo de Almacenes convocados por el Adm^o G^oal. D^o Francisco de la Mota y Torres para dar cumplimiento al Decreto de la Regencia del Imperio de seis de este mes conforme a lo prevenido por la Soberana Junta Provisional Gubernativa y hacer el juramento que previene el Artículo Séptimo puestos todos en pie les dijo dicho Administrador ¿Reconocéis la Soberanía de este Imperio representada por su Junta Provisional Gubernativa? a q^{ue} respondieron todos, sí reconocemos. ¿Juráis obedecer sus decretos, observar las garantías proclamadas en Iguala, por el Ejército del Imperio Mexicano con su primer Jefe los tratados celebrados en la Villa de Córdoba y desempeñar fielmente vuestro encargo en servicio de la Nación? sí juramos. Si así lo hicieris Dios os ayude y si no os lo deman-

de. Con lo q. se concluyó este acto q. firmaron por ante mí el Escribano Público de entradas y Guerra y de la Octava Comandancia de Brigada Doy fe.

Manuel Salas y Manuel Maldonado y don

José Fran. Mesa Juan de Salazar

don Antonio Espíndola José Gregorio de Arozamena

Pedro Rodríguez A ruego de don Mariano Fas José Guerra

por no saber firmar don Francisco Tapia Lo hice a su ruego Manuel Aguirre

Manuel Aguirre Juan Herr

José Morales José Leandro Guerra

A ruego de Julián Cadena, por no saber firmar

José Fran. Mesa

Ante mí

Lic. Juan José Domínguez

de. Con lo que se concluyó este acto que firmaron por ante mí el escribano público de entradas y guerra y de la octava comandancia de brigada. Doy fe.

[rúbrica]

Francisco de la Mota y Torres [rúbrica]

Manuel Salas [rúbrica]

Manuel Maldonado [rúbrica]

José Francisco Mesa [rúbrica]

Juan de Salazar [rúbrica]

José Antonio Espíndola [rúbrica]

José Gregorio de Arozamena [rúbrica]

Pedro Rodríguez [rúbrica]

A ruego de don Mariano Fas José Guerra [rúbrica]

Por no saber firmar don Francisco Tapia Lo hice a su ruego

Manuel Aguirre [rúbrica]

Manuel Aguirre [rúbrica]

Juan Herrera [rúbrica]

José Morales [rúbrica]

} José Leandro Guerra [rúbrica]

A ruego de Julián Cadena, Por no saber firmar José Francisco Mesa [rúbrica]

Ante mí Licenciado Juan José Domínguez [rúbrica]

Acta de Independencia del Imperio Mexicano. Querétaro, octubre 25 de 1821.

El teniente coronel don Francisco de Olaciregui, alcalde 2º constitucional de esta ciudad e intendente interino de esta Provincia, etcétera.

Por el Ministerio de Estado se me ha comunicado la imperial orden siguiente:

La Regencia del Imperio se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

La Regencia del Imperio Gobernadora Interina por falta del Emperador, a todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que la Soberana Junta Provisional Gubernativa ha declarado lo siguiente:

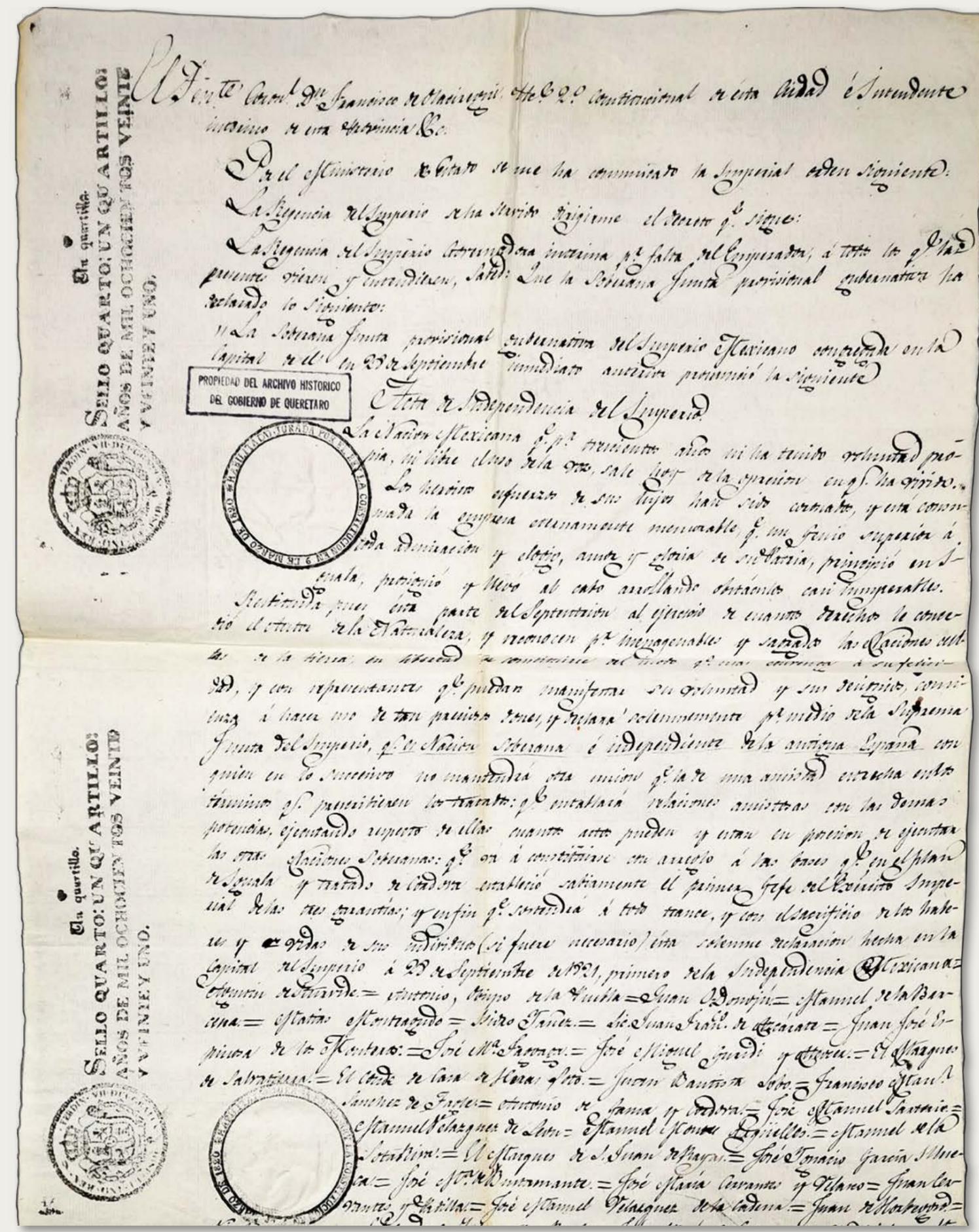
“La Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano congregada en la Capital en 28 de septiembre inmediato anterior pronunció la siguiente

Acta de Independencia del Imperio

La Nación Mexicana que por trescientos años ni ha tenido voluntad propia, ni libre el uso de la voz, sale hoy de la opresión en que ha vivido.

Los heroicos esfuerzos de sus hijos han sido coronados, y está consumada la empresa eternamente memorable que un genio superior a toda admiración y elogio, amor y gloria de su Patria, principió en Iguala, prosiguió y llevó al cabo arrollando obstáculos casi insuperables.

Restituida, pues, esta parte del Septentrión al ejercicio de cuantos derechos le concedió el autor de la naturaleza, y reconocen por inenagenables y sagradas las naciones cultas de la tierra; en libertad de constituirse del modo que más convenga a su felicidad, y con representantes que puedan manifestar su voluntad y sus designios, comienza a hacer uso de tan preciosos dones, y declara solemnemente por medio de la Suprema Junta del Imperio, que es nación soberana e independiente de la antigua España con quien en lo sucesivo no mantendrá otra unión que la de una amistad estrecha en los términos que prescribieren los tratados: que entablará relaciones amistosas con las demás potencias, ejecutando respecto de ellas cuantos actos pueden y están en posesión de ejecutar las otras naciones soberanas: que va a constituirse con arreglo a las bases que en el Plan de Iguala y Tratado de Córdoba estableció sabiamente el primer jefe del Ejército Imperial de las tres garantías; y en fin que sostendrá a todo trance, y con el sacrificio de los haberes y vidas de sus individuos (si fuere necesario) esta solemne declaración hecha en la capital del Imperio a 28 de septiembre de 1821, primero de la Independencia Mexicana.= Agustín de Iturbide.= Antonio, obispo de la Puebla.= Juan O'Donojú.= Manuel de la Bárceña.= Matías Monteagudo.= Isidro Yáñez.= Lic. Juan Francisco de Azcárate.= Juan José Espinosa de los Monteros.= José Ma. Fagoaga.= José Miguel Guridi y Alcocer.= El marqués de Salvatierra.= El conde de Casa de Heras Soto.= Juan Bautista Lobo.= Francisco Manuel Sánchez de Tagle.= Antonio de Gama y Córdoba.= José Manuel Sartorio.= Manuel Velázquez de León. Manuel Montes Argüelles. Manuel de la Sota Riva.= El marqués de San Juan de Rayas.= José Ignacio García Illueca.= José María de Bustamante.= José María Cervantes y Velasco.= Juan Cervantes y Padilla.= José Manuel Velázquez de la Cadena.= Juan de Horbegozo.=



Nicolás Campero. = El conde de Jala y de Regla. = José María de Echevers y Valdivieso. = Manuel Martínez Mansilla. = Juan Bautista Raz y Guzmán. = José Ma. de Jáuregui. = José Rafael Suárez Pereda. = Anastasio Bustamante. = Isidro Ignacio de Icaza. = Juan José Espinosa de los Monteros, vocal secretario.

Tendralo entendido la Regencia, habiéndolo imprimir, publicar y circular.

México 6 de octubre de 1821, primero de la Independencia de este Imperio. = Antonio obispo de la Puebla, presidente. = Juan José Espinosa de los Monteros, vocal secretario. = José Rafael Juárez Pereda, vocal secretario. = A la Regencia del Imperio.

Por tanto mandamos que se imprima y publique esta acta, circulándola a todos los tribunales, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas para que por su parte la publiquen y circulen en todos los lugares y a todas las personas a quien corresponda. En México a 8 de octubre de 1821, de primer año de la Independencia. = Agustín de Iturbide, presidente. = Manuel de la Bárcena. = Isidro Yáñez. = Manuel Velázquez de León. = A don José Manuel Herrera. Y lo traslado a Vuestra Señoría para su más puntual y debido cumplimiento.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. México 10 de octubre de 1821. = José Manuel Herrera. = Señor jefe político de Querétaro.

Y en su cumplimiento y para que llegue a noticia de todos, mando se publique por bando en esta ciudad, se fije en los parajes acostumbrados y se circule a los demás pueblos de la provincia. Querétaro, octubre 25 de 1821.

Francisco de Olaciregui [rúbrica] Por su mandato
 Licenciado Juan José Domínguez
 [rúbrica]

El cuartillo.
 SELLO CUARTO: UN QUARTILLO.
 AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINIE Y VEINIE Y UNO.

PROPIEDAD DEL ARCHIVO HISTORICO DEL GOBIERNO DE QUERETARO

Nicolás Campero.= El conde de Jala y de Regla José María de Echevers y Valdivieso.= Manuel Martínez Mansilla.= Juan Bautista Raz y Guzmán.= José Ma. de Jáuregui.= José Rafael Suárez Pereda.= Anastasio Bustamante.= Isidro Ignacio de Icaza.= Juan José Espinosa de los Monteros, vocal secretario.

Tendralo entendido la Regencia, habiéndolo imprimir, publicar y circular.

México 6 de octubre de 1821, primero de la Independencia de este Imperio.= Antonio obispo de la Puebla, presidente.= Juan José Espinosa de los Monteros, vocal secretario.= José Rafael Juárez Pereda, vocal secretario.= A la Regencia del Imperio.

Por tanto mandamos que se imprima y publique esta acta, circulándola a todos los tribunales, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas para que por su parte la publiquen y circulen en todos los lugares y a todas las personas a quien corresponda. En México a 8 de octubre de 1821, de primer año de la Independencia.=

Agustín de Iturbide, presidente.= Manuel de la Bárcena.= Isidro Yáñez.= Manuel Velázquez de León.= A don José Manuel Herrera. Y lo traslado a Vuestra Señoría para su más puntual y debido cumplimiento.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. México 10 de octubre de 1821.= José Manuel Herrera.= Señor jefe político de Querétaro.

Y en su cumplimiento y para que llegue a noticia de todos, mando se publique por bando en esta ciudad, se fije en los parajes acostumbrados y se circule a los demás pueblos de la provincia. Querétaro, octubre 25 de 1821.

Francisco de Olaciregui [rúbrica] Por su mandato

Licenciado Juan José Domínguez

[rúbrica]



Acta de jura de Independencia por el Colegio Apostólico de la Santa Cruz. Querétaro, octubre 26 de 1821.

El día 25 de octubre de 1821 congregada la comunidad capitularmente en el coro de la iglesia del colegio apostólico de la Santa Cruz, su prelado el Reverendo padre fray José Jimeno hizo una exhortación enérgica sobre la necesidad y obligación de reconocer la soberanía del Imperio Mexicano, representada por su Junta Provisional Gubernativa, y sobre la verdad y justicia del juramento de obedecer sus decretos y observar las garantías proclamadas en el pueblo de Iguala por el Ejército del Imperio Mexicano con su primer jefe, y los tratados celebrados en la villa de Córdoba. Al fin de la exhortación, según el tenor de la forma propuesta por la Regencia y Junta Gubernativa reconoció la comunidad la soberanía de ésta, y juró obedecer sus decretos y observar las garantías proclamadas en Iguala y los tratados celebrados en la villa de Córdoba, y desempeñar fielmente su encargo en beneficio de la nación. = Lo participo a usted en cumplimiento de su oficio de 13 de octubre de 1821 y lo firmo en 26 del mismo mes y año. = Fray Lorenzo Pardo, vicario, discreto y secretario del colegio. = Señor don Francisco Olaciregui alcalde de 2º voto y juez político interino de Querétaro.

Concuerda con su original a que me remito, el cual existe en el archivo de la secretaría de este gobierno. Querétaro, diciembre 11 de 1821.

El día 25 de Octubre de 1821 congregada la Comunidad Capitularmente en el coro de la Iglesia del colegio Apostólico de la Santa Cruz, su Prelado el R. P. Fr. José Jimeno, hizo una exhortación enérgica sobre la necesidad y obligación de reconocer la Soberanía del Imperio Mexicano, representada por su Junta provisional gubernativa; y sobre la Verdad y Justicia del Juramento de obedecer sus Decretos y observar las garantías proclamadas en el Pueblo de Iguala por el Ejército del Imperio Mexicano con su primer Jefe, y los tratados celebrados en la Villa de Córdoba. Al fin de la exhortación según el tenor de la forma propuesta por la Regencia y Junta Gubernativa reconoció la Comunidad la Soberanía de ésta, y juró obedecer sus Decretos, y observar las garantías proclamadas en Iguala, y los tratados celebrados en la Villa de Córdoba, y desempeñar fielmente su encargo en beneficio de la Nación. = Lo participo a U. en cumplimiento de su oficio de 13 de Octubre de 1821 y lo firmo en 26 del mismo mes, y año = Fr. Lorenzo Pardo Vicario Discreto y Secret.º del Colegio. = Sr. D. Francisco Olaciregui Alcalde de 2º Voto, y Juez Político interino de Querétaro.

Concuerda con su Original a que me remito, el qual existe en el Archivo de la Secretaría de este Gobierno Querétaro Dic.º 11 de 1821.

Acta de Jura de la Independencia por el Oratorio de San Felipe Neri. Querétaro, octubre 26 de 182.

Certifico de manera que haga fe: que a son de campana hice juntar mi comunidad y congregados todos en la sala capitular e instruidos en el Plan de Iguala y Tratados de Córdoba, propuse el juramento según la fórmula que previene el decreto de Regencia y unánimes todos preometieron [sic] guardar, cumplir y ejecutar dicho juramento. = Y lo participo a vuestra señoría para su inteligencia y fines consiguientes. = Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Oratorio de mi santo padre san Felipe Neri de Querétaro octubre 26 de 1821. = José María Garfias, prepósito. = Ignacio Gutiérrez, encargado secretario. = Señor jefe político interino don Francisco Olaciregui.

Concuerta con su original a que me remito el cual existe en el archivo de la secretaría de este gobierno. Querétaro. Diciembre 11 de 1821.

Certifico de manera q. haga fe: q. a son de campana hice juntar mi comunidad, y congregados todos en la Sala Capitular, e instruidos en el Plan de Iguala, y tratados de Cordova, propuse el juramento segun la formula q. previene el decreto de Regencia, y unanimes todos preometieron guardar, cumplir y ejecutar dho juramento: = Y lo participo a V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. = Dios guarde a V. S. m. a. Oratorio de mi Santo Padre San Felipe Neri de Queretaro Octubre 26 de 1821. = José Maria Garfias, Preposito. = Ignacio Gutierrez, encargado Sec. = Sr. Jefe Político interino D. Francisco Olaciregui.

Concuerta con su original a q. me remito el cual existe en el archivo de la Sria de este Gobierno. Queretaro Dbre 11 de 1821.

Acta de jura de Independencia por el Colegio Apostólico Nacional de San Francisco Javier. Querétaro, octubre 27 de 1821.

En veinte y seis de octubre de mil ochocientos veinte uno, estando juntos a toque de campana en la sala rectoral del Colegio Nacional de San Francisco Javier de la ciudad de Querétaro el rector de Teología Moral bachiller don Juan Mendiola, el de Teología Escolástica bachiller don Ramón Morales, el sustituto de Filosofía bachiller don José María Sánchez, el propietario de Medianos, Mayores y Retórica bachiller don Ignacio Yáñez, el interino de Mínimos y Menores bachiller don Francisco Sánchez, el proveedor bachiller don José Francisco Ruiz y el maestro interino de Primeras Letras don Miguel Saldívar, con todos los alumnos y sirvientes de este seminario y el de San Ignacio, con el objeto de cumplir lo mandado por la Regencia Gobernadora del Imperio Mexicano, se leyeron por el secretario de dichos colegios dos decretos de 6 y 8 del presente, de los cuales el primero contiene la Acta de Independencia del Imperio, y el segundo el modo y forma bajo el que se ha de jurar ésta, acompañados de un oficio del señor jefe político interino de esta ciudad, teniente coronel don Francisco Olaciregui, en que previene presten privadamente ante su rector dichos seminarios el juramento; en cuya virtud preguntó éste en voz alta y perceptible a todos los circunstantes ¿Reconocéis la soberanía de este Imperio representada por su Junta Provisional Gubernativa? A que respondieron todos unánimes: Sí reconozco. ¿Juráis obedecer sus decretos, observar las garantías proclamadas en Iguala por el Ejército del Imperio Mexicano con su primer jefe, los tratados celebrados en la villa de Córdoba, y desempeñar fielmente vuestro encargo en servicio de la nación? A que respondieron todos igualmente: Sí juro. Con lo que se concluyó este acto, y para que dicho señor jefe polí-

En veinte y seis de Octubre de mil ochocientos veinte uno, estando juntos a toque de Campana en la Sala rectoral del Colegio Nacional de San Francisco Javier de la Ciudad de Querétaro el Rector de Teología Moral D. Juan Mendiola; el de Teología Escolástica D. D. Ramón Morales, el Substituto de Filosofía D. D. José M. Sánchez, el propietario de medianos, mayores y Retórica D. D. Ignacio Yáñez, el interino de mínimos y menores D. D. Francisco Sánchez, el Proveedor D. D. José Francisco Ruiz y el maestro interino de primeras letras D. Miguel Saldívar, con todos los alumnos y sirvientes de este Seminario y el de San Ignacio, con el objeto de cumplir lo mandado por la Regencia Gobernadora del Imperio Mexicano, se leyeron por el Sr. de dichos Colegios dos Decretos de 6 y 8 del presente, de los cuales el primero contiene la Acta de Independencia del Imperio, y el segundo el modo y forma bajo el q. se ha de jurar esta, acompañados de un oficio del Sr. Jefe Político interino de esta Ciudad Teniente Coronel Don Francisco Olaciregui, en q. previene presten privadamente ante su Rector dichos Seminarios el juramento; en cuya virtud preguntó este en voz alta y perceptible a todos los circunstantes ¿Reconocéis la soberanía de este Imperio representada por su Junta Provisional Gubernativa? A q. respondieron todos unánimes: Sí reconozco. ¿Juráis obedecer sus Decretos observar las garantías proclamadas en Iguala por el Exto del Imperio Mexicano con su primer Jefe, los tratados celebrados en la Villa de Córdoba, y desempeñar fielmente vuestro encargo en servicio de la Nación? A q. respondieron todos igualm. Sí juro. Con lo q. se concluyó este acto: y p.º q. dicho Sr. Jefe Poli-

tico pueda dar cta a la Regencia Gobernadora, del puntual Cum-
 plimiento de los expresados Decretos, en cuanto toca a los expresados
 Colegios Nacionales de San Ignacio y San Francisco Javier
 de mi cargo, doy el presente testimonio q. firmo con el Sr. en
 27 de octubre de 1821, primero de la Independencia. = Bachiller
 an Manuel de Mendiola. = Ante mí = Bachiller José Francisco Ruiz,
 Sr. de Colegio.

Concuerta con su original a q. me remito el cual existe en el Archivo de la Secretaría
 de Gobierno Querétaro D. de 11 de 1821.

tico pueda dar cuenta a la Regencia Gobernadora del puntual cum-
 plimiento de los expresados decretos, en cuanto toca a los expresados
 colegios nacionales de San Ignacio y San Francisco Javier
 de mi cargo, doy el presente testimonio que firmo con el secretario en
 27 de octubre de 1821, primero de la Independencia. = Bachiller Ju-
 an Manuel de Mendiola. = Ante mí. = Bachiller José Francisco Ruiz,
 secretario de colegio.

Concuerta con su original a que me remito, el cual existe en el archivo de la secretaría de es-
 te gobierno. Querétaro, diciembre 11 de 1821.

Acta de jura de Independencia por el convento de San Antonio. Querétaro, octubre 30 de 1821.

En el día treinta de octubre de mil ochocientos veinte y uno, juntos los individuos de esta venerable comunidad en el presbiterio de la iglesia de este convento de San Antonio de la ciudad de Querétaro, leídos los decretos de seis y ocho de octubre de Su Alteza la Regencia Gobernadora Interina del Imperio, el Plan de Iguala y los tratados de villa de Córdoba juraron sobre los Santos Evangelios la Independencia del Imperio Mexicano, según la fórmula que prescriben los mismos decretos soberanos. Y para su constancia lo firmamos los infrascritos en el referido convento, día, mes, y año. = Fray Francisco Antonio Alba, guardián. = Fray Manuel Sancho. = Fray Cecilio García.

Concuerda con su original a que me remito, el cual existe en el archivo de la secretaría de este gobierno. Querétaro, diciembre 11 de 1821.

En el día treinta de octubre de mil ochocientos veinte y uno juntos los individuos de esta venerable comunidad en el presbiterio de la iglesia de este convento de San Antonio de la ciudad de Querétaro. leídos los decretos de seis y ocho de octubre de su Alteza la Regencia gobernadora interina del Imperio, el plan de Iguala, y los tratados de Villa de Córdoba; juraron sobre los Santos Evangelios, la Independencia del Imperio Mexicano, según la fórmula que prescriben los mismos decretos soberanos. Y para su constancia lo firmamos los infrascritos en el referido convento, día, mes, y año. = Fray Francisco Antonio Alba, guardián. = Fray Manuel Sancho. = Fray Cecilio García.

Concuerda con su original a que me remito el cual existe en el archivo de la secretaría de este gobierno. Querétaro, diciembre 11 de 1821.

Decreto por el cual la Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano, declara se hagan rogativas públicas por 3 días, implorando el auxilio y bendiciones del Altísimo para el acierto del gobierno nacional. Querétaro, octubre 31 de 1821.

El teniente coronel don Francisco Olaciregui, alcalde 2º constitucional de esta ciudad jefe político, intendente interino de esta Provincia, etcétera.

Por el ministerio de Justicia se me ha comunicado la imperial orden siguiente:

La Regencia del Imperio se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

La Regencia del Imperio Gobernadora Interina por falta del Emperador a todos los que las presentes vieren, y entedi[sello] ren, sabed: que la Soberana Junta Provisional Gubernativa ha decretado lo siguiente:

Considerándose la Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano estrechamente obligada a hacer una demostración positiva de su reconocimiento a la primera garantía de la religión, que tan piadosamente pronunció el Ejército Imperial, y su primer jefe, ha venido en decretar y decreta que se hagan rogativas públicas por tres días implorando el auxilio, y bendiciones del Altísimo para el acierto del gobierno Nacional.

Tendralo entendido la Regencia para disponer lo necesario a su cumplimiento; y que este decreto se imprima publique y circule. México 7 de octubre de 1821. Primero de la Independencia de este Imperio= Antonio, obispo de la Puebla, presidente= Juan José Espinoza de los Monteros, vocal secretario= José Rafael Suárez Pereda, vocal secretario= A la Regencia del Imperio.

Por tanto, mandamos, a todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clases y dignidad que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. En México a 7 de octubre de 1821.= Agustín Iturbide, presidente= Manuel de la Bárcena= Ysidro Yáñez = Manuel Velázquez de León= A don José Domínguez.

En quarto.
SELLO CUARTO: UN CUARTILLO.
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

En quarto.
SELLO CUARTO: UN CUARTILLO.
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.



El teniente Coronel D. Francisco Olaciregui Alcalde 2º Constitucional de esta Ciudad, Jefe Político, Intendente interino de esta Prov. de Q.
Por el Ministerio de Justicia se me ha comunicado la Imperial orden siguiente.

La Regencia del Imperio se ha servido dirigirme el Decreto que sigue.

La Regencia del Imperio Gobernadora interina por falta del Emperador a todos los que las presentes vieren, y entendi[ren], sabed: que la Soberana Junta Provisional Gubernativa ha decretado lo siguiente.

Considerándose la Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano estrechamente obligada a hacer una demostración positiva de su reconocimiento a la primera garantía de la Religión; que tan piadosamente pronunció el Ejército Imperial, y su Primer Jefe. ha venido en decretar y decreta que se hagan rogativas públicas por tres días implorando el auxilio, y bendiciones del Altísimo para el acierto del gobierno Nacional.

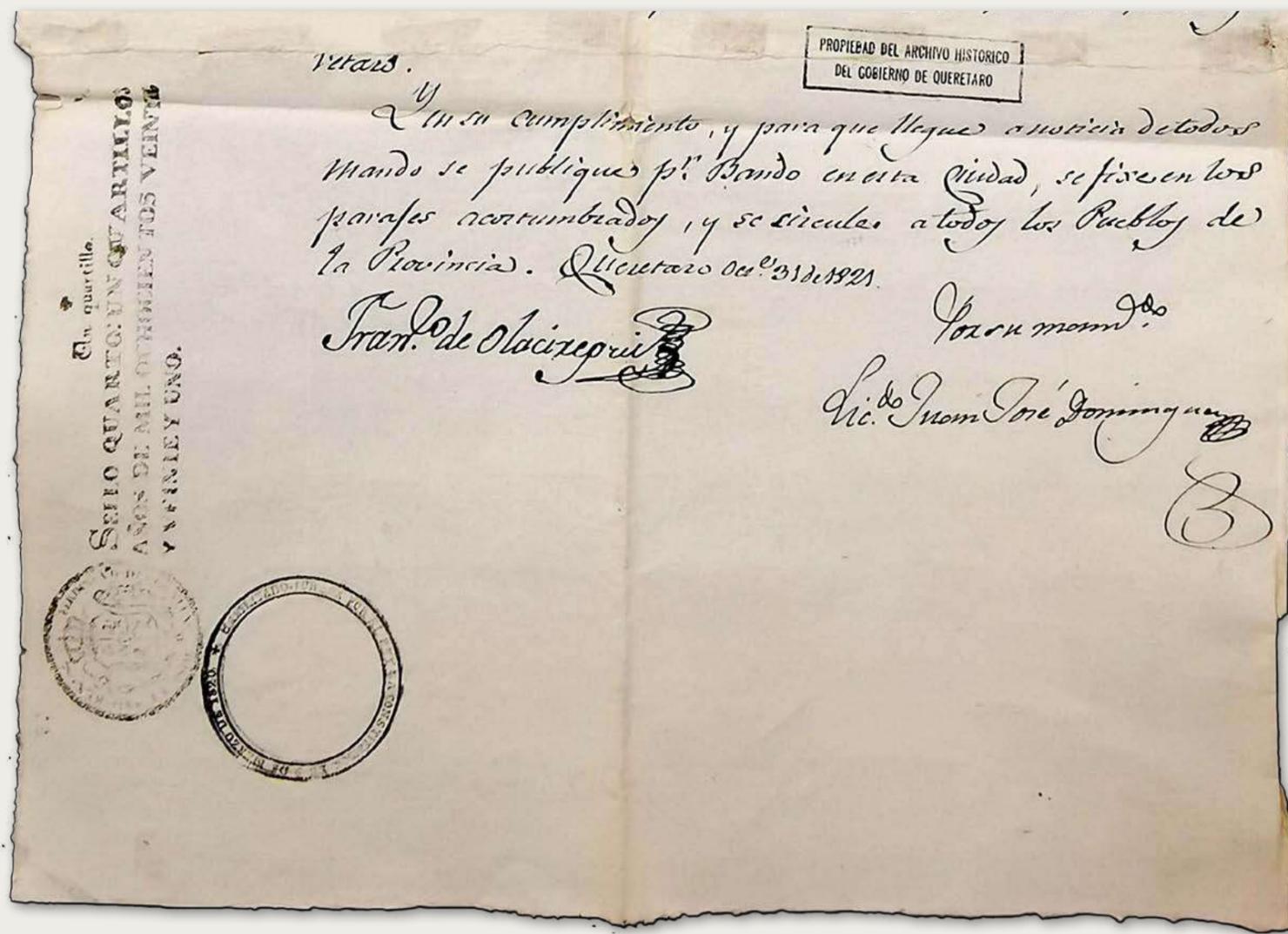
Tendralo entendido la Regencia para disponer lo necesario a su cumplimiento; y que este decreto se imprima publique, y circule. México 7 de octubre de 1821. Primero de la Independencia de este Imperio = Antonio Obispo de la Puebla, Presidente = Juan José Espinoza de los Monteros, Vocal Secretario = José Rafael Suárez Pereda, Vocal Secretario = A la Regencia del Imperio.

Por tanto mandamos, a todos los Tribunales, Justicias, jefes, gobernadores, y demás Autoridades, así Civiles, como Militares, y Eclesiásticas de cualquiera clases, y dignidad que guarden, y hagan guardar, cumplir, y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. En México a 7 de octubre de 1821. = Agustín de Iturbide, Presidente = Manuel de la Bárcena = Ysidro Yáñez = Manuel Velázquez de León = A D. José Domínguez.

PROPIEDAD DEL ARCHIVO HISTÓRICO DEL GOBIERNO DE QUERÉTARO

PROPIEDAD DEL ARCHIVO HISTÓRICO DEL GOBIERNO DE QUERÉTARO





[Que] rétaro.

Y en su cumplimiento y para que llegue a noticia de todos mando se publique por Bando en esta ciudad, se fije en los parajes acostumbrados y se circule a todos los pueblos de la Provincia. Querétaro, octubre 31 de 1821.

Francisco Olaciregui

[rúbrica]

[sello]

Por su mandato

Licenciado Juan José Domínguez

[rúbrica]



Acta de jura de Independencia por el Hospicio de la Merced.
Querétaro, noviembre 4 de 1821.

En cumplimiento a la soberana orden de la Suprema Junta gubernativa del Imperio mexicano del 6 de octubre comunicada por Vuestra Señoría en 21 del mismo, hice juntar en el coro al toque de campana según nuestra costumbre religiosa a los religiosos sujetos a mi obediencia; y habiendo hecho leer la Acta de Independencia del Imperio y el soberano decreto del mismo, persuadí a mis religiosos la justicia y necesidad de nuestra Independencia con la España. = Pasé a Tomarles el juramento en la misma forma que prescribe el segundo artículo del soberano decreto imperial, y todos "nemine dempto" dijeron que reconocían la soberanía de este Imperio Mexicano representado por la Junta Provisional Gubernativa, y que juraban obedecer sus decretos, observar las garantías proclamadas en Iguala por el Ejército del Imperio, observar asimismo los tratados celebrados en la villa de Córdoba, y desempeñar fielmente en servicio de la nación cuanto ésta se dignase encargarnos. = Así se practicó en este hospicio de Nuestra Santísima Madre de la Merced de Querétaro hoy día cuatro de noviembre de mil ochocientos veinte y uno, primero de nuestra Independencia. = Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. = Fray José Guerrero, presidente. = Fray Ángel Ramírez, prosecretario. = Señor jefe político don Francisco Olaciregui.

Concuerda con su original a que me remito, el cual existe en el archivo de la secretaría de este gobierno. Querétaro, diciembre 11 de 1821.

En cumplimiento a la soberana orden de la Suprema Junta gubernativa del Imperio Mexicano, del 6 de octubre comunicada por V. S. en 21 del mismo; hice juntar en el coro al toque de campana según nuestra costumbre religiosa, a los Religiosos sujetos a mi obediencia; y habiendo hecho leer la Acta de Independencia del Imperio y el soberano Decreto del mismo; persuadí a mis Religiosos la justicia y necesidad de nuestra Independencia con la España. = Pasé a tomarles el juramento en la misma forma que prescribe el segundo artículo del soberano Decreto Imperial, y todos "nemine dempto" dijeron que reconocían la soberanía de este Imperio Mexicano representado por la Junta provisional gubernativa, y que juraban obedecer sus decretos, observar las garantías proclamadas en Iguala por el Ejército del Imperio, observar asimismo los tratados celebrados en la villa de Córdoba, y desempeñar fielmente en servicio de la Nación, cuanto ésta se dignase encargarnos. = Así se practicó en este hospicio de Nuestra Santísima Madre de la Merced de Querétaro hoy día cuatro de noviembre de mil ochocientos veinte y uno, primero de nuestra Independencia. = Dios guarde a V. S. muchos años. = Fr. José Guerrero Presidente. = Fr. Ángel Ramírez Prosecretario. = Sr. Jefe político D. Francisco Olaciregui.

Concuerdan con su original a que me remito el cual existe en el Archivo de la Secretaría de este Gobierno Querétaro 11 de Dicie de 1821.

Acta de jura de Independencia por la Administración de Rentas.
Querétaro, noviembre 8 de 1821.

En ocho de noviembre de 1821 estando en esta sala oficina principal de la administración don Pedro María de Retis y Revilla, administrador principal de ella y su demarcación, juntos los dependientes que bajo mi inmediato cargo sirven en ella, y lo son: don Ignacio Argomaniz, interventor, don Ramón Franco, oficial; don Dámaso Gutiérrez, mozo de oficio; don Mariano Rendón, cartero; don Vicente Parra y don Ramón Gallegos, maestros de posta; José Antonio Navarro, Basilio Rico, Anastasio Arredondo y Lucas Polo, correos conductores, se les leyó por el interventor don Ignacio Argomaniz, a quien para la solemnidad de este acto nombre por secretario de él, la acta de la Soberana Junta de este Imperio, el Plan de Iguala y el tratado de Córdoba, otorgando después como otorgamos privada y particularmente el juramento debido en esta forma. ¿Reconocéis la soberanía de este Imperio representada por la Junta Provisional? Sí reconozco, ¿Juráis obedecer sus decretos, observar sus garantías proclamadas en Iguala por el Ejército Imperial Mexicano con su primer jefe, los tratados celebrados en la villa de Córdoba, y desempeñar fielmente vuestro encargo en el servicio de la nación? Sí juro. Si así lo hicieris Dios os ayude, y si no os lo demande. Con lo que se concluyó este acto que firmaron conmigo todos. Ignacio Argomaniz. = Pedro Retis. = Dámaso Gutiérrez. = Ramón Franco. = Por mí, y Ramón Gallegos. Vicente Parra. = Mariano Rendón. = Basilio Rico. = José Antonio Navarro. = Anastasio Arredondo = Lucas Polo. = Es igual a la que queda en el archivo de esta contaduría fecha ut supra. Argomaniz.

Concu-

En ocho de Noviembre de 1821. estando en esta sala oficina principal de la Administración: D. Pedro M. de Retis y Revilla, Adm. principal de ella y su demarcación, juntos los dependientes q. bajo mi inmediato cargo sirven en ella, y lo son: D.º Ignacio Argomaniz, Interventor, D.º Ramón Franco oficial, D.º Dámaso Gutiérrez, Mozo de oficio, D.º Mariano Rendón, Cartero, D.º Vicente Parra y D.º Ramón Gallegos, Maestros de posta, José Antonio Navarro, Basilio Rico, Anastasio Arredondo, y Lucas Polo Correos Conductores se les leyó por el Interventor D.º Ignacio Argomaniz, a quien p.ª la Solemnidad de este acto, nombre por Secretario de él, la Acta de la Soberana Junta de este Imperio, el Plan de Iguala y el Tratado de Córdoba, otorgando después, como otorgamos privada y particularmente el juramento debido en esta forma: ¿Reconocéis la Soberanía de este Imperio representada p.ª la Junta provisional? Sí reconozco. ¿Juráis obedecer sus decretos observar sus garantías proclamadas en Iguala p.ª el Ex.º del Ejército Mexicano con su primer Jefe, los Tratados celebrados en la Villa de Córdoba, y desempeñar fielmente vuestro encargo en el servicio de la Nación? Sí juro. Si así lo hicieris Dios os ayude y si no os lo demande. Con lo q. se concluyó este acto q. firmaron conmigo todos. Ignacio Argomaniz. = Pedro Retis. = Dámaso Gutiérrez. = Ramón Franco. = Por mí, y Ramón Gallegos. Vicente Parra. = Mariano Rendón. = Basilio Rico. = José Antonio Navarro. = Anastasio Arredondo. = Lucas Polo. = Es igual a la q. queda en el Archivo de esta Contaduría fha ut supra Argomaniz

Concu-

erda con su original q. existe en el Archivo de la Secia de este gobier no habiendo si-
do testigos de verla copiar y confrontar el Ten^{te} D. José Rincón y D. Isidro Velasco ve-
cinos de esta Ciudad. Querétaro 11 de Dbre de 1821.

erda con su original que existe en el archivo de la secretaría de este gobierno, habiendo si-
do testigos de verla copiar y confrontar el teniente don José Rincón y don Isidro Velasco, ve-
cinos de esta ciudad, Querétaro. 11 de diciembre de 1821.

Acta de juramento del Imperio por la Venerable Orden Tercera de Penitencia de San Francisco. Querétaro, noviembre 9 de 1821.

En la iglesia del Venerable Orden Tercero de Penitencia de Nuestro Señor Padre San Francisco de Querétaro, a nueve de noviembre de mil ocho cientos veintiuno, los señores ministros hermano mayor doctor y maestro don Joaquín de Oteyza y Vértiz, cura de la parroquia principal de Santiago, juez eclesiástico y vicario foráneo de este partido; el coadjutor teniente coronel don Francisco Olaciregui, alcalde 2º constitucional; bachilleres don José Antonio Borja, don Juan Mendiola, rector de los colegios nacionales de San Ignacio y San Francisco Javier y don Joaquín de Oyarzábal consiliarios eclesiásticos; el republicano don Juan Fernando Domínguez ex ministro con voto perpetuo; teniente coronel don Pedro Telmo Primo y regidor constitucional de este Ilustre Ayuntamiento, don Julián Pablo de la Peña, consiliarios seculares; capitán don Simeón Gómez, síndico tesorero; don Miguel Martínez, maestro de novicios; don Francisco Javier García, enfermero mayor; bachiller don Luis Sánchez del Villar, vicario del culto divino; don Celso Fernández, capitán de milicias nacionales, custodio de difuntos, y el republicano licenciado Vicente Lino Sotelo, procurador mayor general; convocados por dicho señor ministro hermano mayor por billete de ayer presente, el Reverendo padre predicador general fray Miguel Rodríguez, comisario visitador, y presididos por el Muy Reverendo padre ex definidor fray Juan de Dios Méndez, guardián del convento grande de dicha seráfica religión y por lo mismo jefe inmediato de esta Venerable Orden Tercera, que pasó oficio a la mesa con fecha 1º del corriente, acompañando en que le libró el señor jefe político en 21 de octubre para el verificativo de lo que aquí se hará mención; habiendo concurrido además muchos hermanos de ambos sexos, siendo como fue la convocatoria para cumplir con el decreto de la gerencia interina de este Imperio por falta del Emperador de seis del mes anterior de conformidad con lo decretado por la Soberana Junta Provisional; acabado el evangelio de la misa solemne que se dispuso se leyeron por el ex ministro don Juan Fernando Domínguez la Acta de la misma Soberana Junta declaratoria de la Independencia, el Plan de Iguala y Tratado de Córdoba, y puestos en pie les dijo el citado Muy Reverendo padre guardián: “¿Reconocéis la soberanía de este Imperio, representada por su Junta Provisional Gubernativa?” y

En la Iglesia del V. O. T. de Penit.^a
 de N. S. P. S. Fran.^{co} de Querétaro a nueve de noviembre de
 mil ochocientos veintiuno: los Sres. Ministros hermano mayor Don
 y maestro D. Joaqu.ⁿ de Oteyza y Vértiz, Cura de la Parroq. p^{ri}ncipal de
 Santiago, Juez Ecto. y Vicario foráneo de este Partido, el Coadjutor
 Teniente Coronel D. Fran.^{co} Olaciregui, Alcalde 2.^o Constitucional: B^{re}s.
 D. José Ant.^o Borja, D. Juan Mendiola Rector de los Coleg. naciona-
 les de S. Ign.^o y S. Fran.^{co} Javier, y D. Joaqu.ⁿ de Oyarzábal Con-
 siliarios Eclesiásticos, el Republicano D. Juan Fernando Domínguez
 Exministro con voto perpetuo: Jefe Cor.^o D. Pedro Telmo Primo y
 Reg.^o Constitucional de este A. Ayuntamiento D. Julián Pablo de la
 Peña, Consiliarios Seculares; Cap.ⁿ D. Simeón Gómez, Síndico Teso-
 rero, D. Miguel Martínez, maestro de novicios, D. Fran. Javier
 García, enfermero mayor, B.^{re} D. Luis Sánchez del Villar Vicario
 del Culto Divino, D. Celso Fernández Cap.ⁿ de Milicias Nacion.
 Custodio de Difuntos; y el republicano Lic. D. Vicente Lino Sotelo
 Procurador mayor general; convocados por dicho S. Ministro herma-
 no mayor por billete de ayer, presente el R. P. Predicador general
 Fray Miguel Rodríguez, comisario visitador, y presididos por el M.
 R. P. Ex Definidor Fr. Juan de Dios Méndez guardián del
 Conv.^o gr. de d^{ta} Seráfica Relig.ⁿ; y por lo mismo jefe inmedia-
 to de esta V. O. T., q^{se} pasó oficio a la mesa con fecha 1.^o del
 corriente, acompañando en que le libró el S. Jefe político en 21
 de octubre para el verificativo de lo q^{se} aquí se hará mención:
 habiendo concurrido además, muchos hermanos de ambos sexos,
 siendo como fue la convocatoria p.^a cumplir con el Decreto
 de la Regencia interina de este Imperio por falta del Empera-
 dor, de seis del mes anterior de conformidad con lo decretado
 por la Soberana Junta Provisional; acabado el Evangelio de la
 misa solemne q^{se} se dispuso, se leyeron por el Exministro D.
 Juan Fernando Domínguez, la acta de la misma Soberana
 Junta declaratoria de la Independencia, el plan de Iguala y
 tratado de Córdoba, y puestos en pie les dijo el citado M.
 R. P. Guardián y ¿Reconocéis la Soberanía de este Imperio,
 representada por su Junta provisional Gubernativa?” y

Cada uno respondió sí reconozco: les digo en seguida: "¿Juráis
 obedecer sus decretos, observar las garantías proclamadas
 en Iguala por el Ejército Imperial Mexicano, con su primer
 jefe: los tratados celebrados en Córdoba, y desempeñar fiel-
 mente vuestro encargo en servicio de la Nación?" y con-
 testó cada uno sí juro; y entonces les añadí: "Si así lo hicieris
 Dios os ayude, y si no os lo demande". Y continuando
 después la misa, concluida se entonó y cantó un solemne
 Te Deum, manifiesto el Santísimo Sacramento; con lo q. se
 concluyó el acto, y lo firmaron por ante mí el Secretario,
 acordando se saquen los testimonios prevenidos en el art.
 octavo = Fr. Juan de Dios Méndez, Guardián = Fran.
 de Olaciregui = Fr. Miguel Rodríguez, Comis. Visitador = D.
 y Mtro. Joaquín de Oteiza, Ministro = Don Antonio Borja
 y González = Juan de Mendiola = Joaquín Oyarzábal =
 Juan Fernando Domínguez = Pedro Telmo Primo = Julián
 Pablo de la Peña = Simeón Gómez = José Miguel Martínez =
 Fran. Javier García = Lic. Vicente Lino Sotelo = Celso
 Fernández = Luis Sánchez del Villar = Sabás Antonio Do-
 mínguez

PROPIEDAD DEL ARCHIVO HISTÓRICO
 DEL GOBIERNO DE QUERÉTARO

Es copia certificada de la acta de juramento que contiene; y co-
 mo prosecretario del enunciado Venerable Cuerpo; y para
 los efectos que en ella se expresan, se sacó la presente
 en Querétaro a doce de noviembre de mil ochocientos vein-
 tiuno, prim. de nra. Independencia.

Vicente Domínguez
 Pro-Secr.

cada uno respondió sí reconozco. Les digo en seguida: "¿Juráis
 obedecer sus decretos, observar las garantías proclamadas
 en Iguala por el Ejército Imperial Mexicano, con su primer
 jefe, los tratados celebrados en Córdoba, y desempeñar fiel-
 mente vuestro encargo en servicio de la Nación?" y con-
 testó cada uno sí juro; y entonces les añadí: "Si así lo hicieris
 Dios os ayude, y si no os lo demande", y continuando
 después la misa, concluida se entonó y cantó un solemne
 Te Deum, manifiesto el Santísimo Sacramento, con lo que se
 concluyó el acto, y lo firmaron por ante mí el secretario,
 acordando se saquen los testimonios prevenidos en el artículo
 octavo. = Fray Juan de Dios Méndez, guardián. = Francisco
 de Olaciregui. = Fray Miguel Rodríguez, comisario visitador. = Doctor
 y maestro Joaquín de Oteiza, ministro. = José Antonio Borja
 y González. = Juan de Mendiola. = Joaquín Oyarzábal. =
 Juan Fernando Domínguez. = Pedro Telmo Primo. = Julián
 Pablo de la Peña. = Simeón Gómez. = José Miguel Martínez. =
 Francisco Javier García. = Licenciado Vicente Lino Sotelo. = Celso
 Fernández. = Luis Sánchez del Villar. = Sabás Antonio Do-
 mínguez.

Es copia certificada de la acta de juramento que contiene, y co-
 mo prosecretario del enunciado Venerable Cuerpo y para
 los efectos que en ella se expresan, se sacó la presente
 en Querétaro a doce de noviembre de mil ochocientos vein-
 tiuno, primero de nuestra Independencia.

Vicente Domínguez

Prosecretario

[rúbrica]

Bando por el cual la Regencia del Imperio nombra a los integrantes de la Soberana Junta Gobernadora. México, noviembre 20 de 1821.

El capitán don Juan José García Enríquez, caballero de la militar y nacional orden de San Hermenegildo, alcalde 1° constitucional de esta ciudad, jefe político e intendente interino de esta Provincia, etcétera.
 El Excelentísimo Señor don Rafael Pérez Maldonado, ministro universal de Hacienda con fecha 20 del pasado noviembre de orden de la Regencia Gobernadora, me dice lo que sigue:

Habiendo tenido presente la Soberana Junta Gobernadora de este Imperio lo que en los preliminares de su instalación pareció digno de su atención y de la Regencia, resolvió que esta providenciase [sic] por medio de una junta la reunión de todas las escrituras y recaudos comprobantes, y reconocimiento y clasificación de todos los créditos a fin de que se anticipe este trabajo, y puedan las Cortes resolver cuáles deban reconocerse por el Imperio, y el modo y términos de su satisfacción.

Acordado el cumplimiento de la resolución antecedente por la Regencia del Imperio, nombró Su Alteza para presidente de la junta indicada del [sello] crédito público, a don José Alejo Alegría, contador decano de la contaduría mayor de cuentas, y a su propuesta aprobó por vocales de la misma a don Felipe Santiago Sanz, a don Ildefonso Manian, a don José Ignacio Nájera, y a don Fernando Navarro, quien ejercerá funciones de secretario de la propia junta instalada ya ésta, pidió por medio de su presidente, se circule orden a los jefes políticos, intendentes, tribunales, oficinas y prelados eclesiásticos así seculares como regulares, para que desempeñen y hagan desempeñar con actividad y celo, los encargos que se les hagan a nombre de la junta por el presidente de ella, concernientes a purificar el crédito público, entendiéndose comprendidos el bando o bandos que sea necesario publicar con este objeto. Y habiéndose servido acordarlo así la Regencia del Imperio, entendida la publicación de los bandos por la autoridad respectiva, lo digo a Vuestra Señoría de orden de Su Alteza para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca; en el concepto de que debiéndose publicar por bando en el distrito del mando de Vuestra Señoría la presente orden, le prevengo de la de Su Alteza que lo disponga así.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. México 20 de noviembre de 1821 = Señor Jefe Político de Querétaro= Rafael Pérez Maldonado.

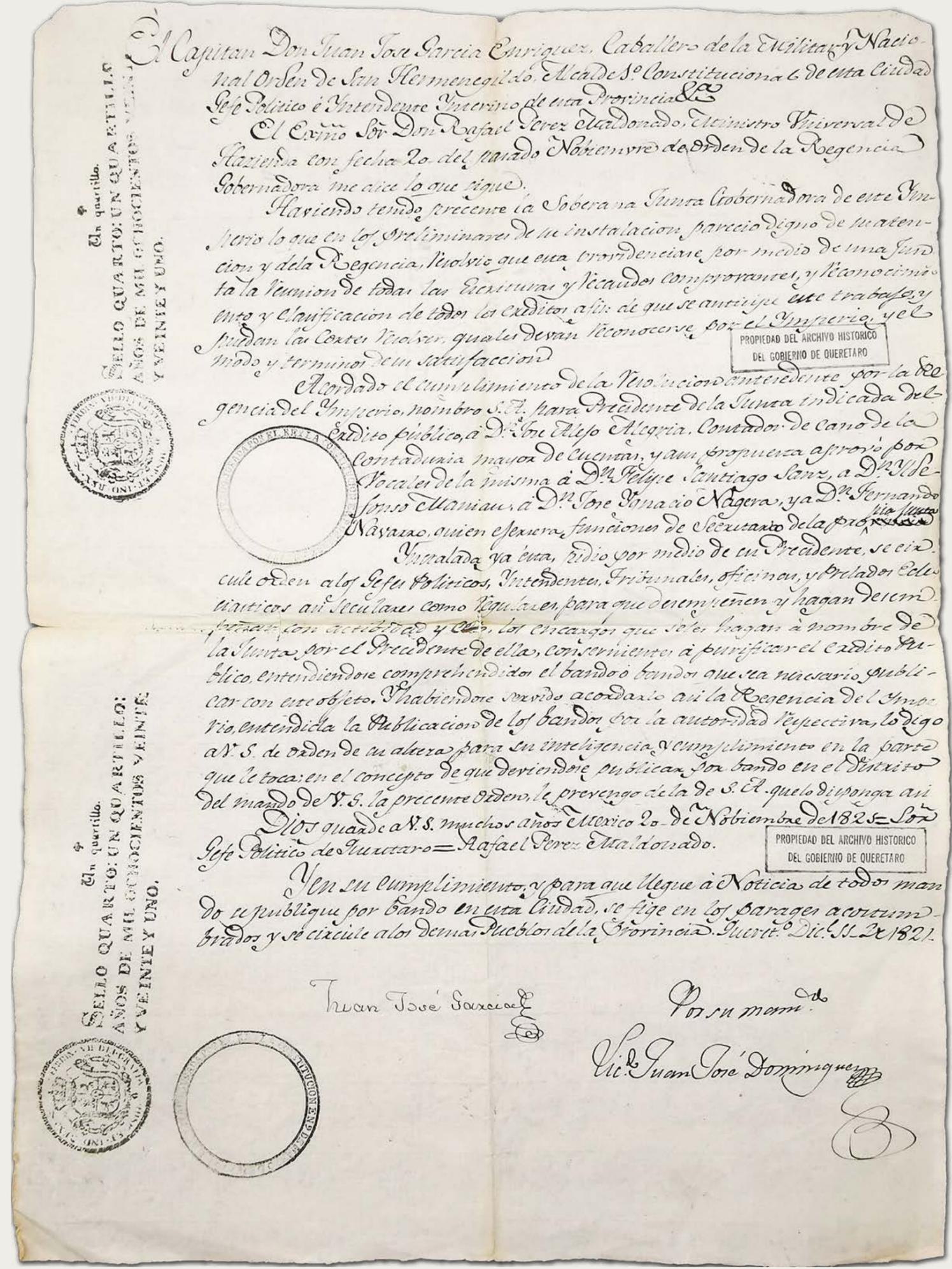
Y en su cumplimiento, y para que llegue a noticia de todos mandos se publique por bando en esta ciudad, se fije en los parajes acostumbrados y se circule a los demás pueblos de la Provincia. Querétaro diciembre 11 de 1821.

Juan José García [rúbrica]

Por su mandato

[sello]

Licenciado Juan José Domínguez [rúbrica]



Acta de jura de la Independencia por el Convento Grande de Nuestro Padre San Francisco de Querétaro. Querétaro, noviembre 21 de 1821.

Fray Juan de Dios Méndez, predicador general de jure, notario apostólico ex definidor y actual guardián de este Convento Grande de Nuestro Padre San Francisco de Querétaro.

Certifico en debida forma que habiendo recibido del señor intendente interino de la Provincia un oficio en que inserta el superior decreto de la Soberana Junta Gubernativa por el que manda que todas las corporaciones juren la Independencia del Imperio Mexicano: en debido obediencia se ejecutó en este referido convento este solemne y religioso acto de la manera siguiente: el miércoles treinta y uno del pasado octubre a las nueve de la mañana se juntó la comunidad a son de campana, y congregados en el presbiterio de esta iglesia todos los religiosos sin faltar alguno se dio principio leyendo dicho superior decreto, el Plan de Iguala y Tratados de Córdoba; concluida su lectura, autoricé a nuestro Muy Reverendo padre prior ex ministro provincial fray José de Soria para que me tomase el juramento, que hice hincado de rodillas y puestas las manos sobre los Santos Evangelios según la fórmula prevenida en una patente que a este

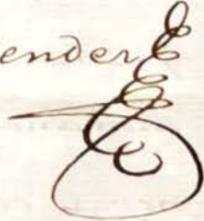
Fray Juan de Dios Méndez, Pred. Genl. de jure, Notario Apostólico, ex Definidor, y actual Guardián de este Convento Grande de N. P. S. Fran. de Querétaro

Certifico en debida forma, que habiendo recibido del S. Intend^{te} interino de la Provincia un oficio en que inserta el superior Decreto de la Soberana Junta Gubernativa, por el que manda q. todas las Corporaciones juren la Independencia del Imperio Mexicano; en debido obediencia se executó en este referido Convento este solemne y religioso acto de la manera siguiente: El Miércoles treinta y uno del pasado octubre a las nueve de la mañana se juntó la comunidad a son de campana; y congregados en el presbiterio de esta Iglesia todos los religiosos sin faltar alguno, se dio principio leyendo el superior Decreto, el Plan de Iguala, y tratados de Córdoba: concluida su lectura, autoricé a N. M. P. P. ex Ministro Prov. Fr. José de Soria para que me tomase el juramento, que hice hincado de rodillas, y puestas las manos sobre los Santos Evangelios según la fórmula prevenida en una patente que a este

mismo fin havia recibido de mi prelado Provin-
cial. En seguida lo tome a los demas religio-
sos q.^o lo hicieron de la misma manera; lo
qual concluido, se canto el Te Deum ante
la real presencia de Jesucristo sacramentado y
se manifesto a este fin, con lo q.^o se finalizo
este religioso acto.

Y para su debida constancia doy la presente
certificacion firmada de mi mano, y sellada
con el del referido Convento de N. P. / Fran.^{co}
de la Ciudad de Queretaro, donde es fecha
en veinte y un dias del mes de Noviembre de
mil ochocientos y veinte un años

Juan de Dios Méndez



mismo fin había recibido de mi prelado provin-
cial. En seguida lo tomé a los demás religio-
sos que lo hicieron de la misma manera; lo
cual concluido se cantó el Te Deum ante
la real presencia de Jesucristo sacramentado que
se manifestó a este fin, con lo que se finalizó
este religioso acto.

Y para su debida constancia doy la presente
certificación firmada de mi mano y sellada
con el del referido convento de Nuestro Padre San Francisco
de la ciudad de Querétaro, donde es hecha
en veinte y un días del mes de noviembre de
mil ochocientos veinte y un años.

Fray Juan de Dios Méndez

[rúbrica]

[sello]

Acta de jura de la Independencia por el convento de Santa Clara. Querétaro, noviembre 26 de 1821.

Fray José Antonio Valenzuela de la regular observancia de Nuestro Seráfico padre san Francisco, predicador general de jure y vicario del convento de Santa Clara de Jesús de Querétaro.

Certifico en la mejor forma que haya lugar en Derecho como habiendo recibido la Muy Reverenda madre sor Ana María de Ordóñez, abadesa de este convento de Santa Clara de Jesús de Querétaro, las letras circulares de nuestro Muy Reverendo padre fray Manuel Agustín Gutiérrez, lector jubilado del número ex definidor y padre ministro provincial de ésta de Michoacán, y juntamente el decreto del Excelentísimo Señor don Agustín de Iturbide, Generalísimo de Mar y Tierra en este Imperio mexicano, ambos relativos al juramento de la Independencia y Plan de Iguala; lo hizo publicar en plena comunidad, y que habiendo congregado a las religiosas a son de campana en el coro bajo de la iglesia del referido monasterio el treinta y uno de octubre del presente año de mil ochocientos veinte y uno; después de exhortarlas a la santidad del juramento y dignidad de su asunto, recibí por la cratícula el de la Reverenda madre abadesa bajo la misma forma y términos que en la patente se contienen: e inmediatamente recibí de la santa comunidad por la reja del coro y del mismo modo sin que ninguna se hubiese resistido, a excepción de las Reverendas madres sor María Manuela Ozué, sor Ana María Bringas y sor Dorotea López, que no pudieron asistir por graves enfermedades y las Reverendas madres sor Guadalupe Cabadillo y sor

Fray José Antonio Valenzuela de la regular observancia de Nuestro Seráfico Padre San Francisco, predicador general de jure y vicario del Convento de Santa Clara de Jesús de Querétaro.

Certifico en la mejor forma que haya lugar en Derecho como habiendo recibido la Muy Reverenda madre sor Ana María de Ordóñez, abadesa de este convento de Santa Clara de Jesús de Querétaro, las letras circulares de Nuestro Muy Reverendo Padre Fray Manuel Agustín Gutiérrez, lector jubilado del número ex Definidor y Padre Ministro Provincial de ésta de Michoacán, y juntamente el decreto del Excmo. Señor don Agustín de Iturbide Generalísimo de Mar y Tierra en este Imperio Mexicano ambos relativos al Juramento de la Independencia y Plan de Iguala; lo hizo publicar en plena comunidad: y que habiendo congregado a las religiosas a son de campana en el coro bajo de la Iglesia del referido Monasterio el treinta y uno de octubre del presente año de mil ochocientos veinte y uno: después de exhortarlas a la santidad del juramento y dignidad de su asunto, recibí por la cratícula el de la Reverenda madre abadesa bajo la misma forma y términos que en la patente se contienen: e inmediatamente recibí de la Santa Comunidad por la reja del coro y del mismo modo sin que ninguna se hubiese resistido a excepción de las Reverendas Madres sor María Manuela Ozué, sor Ana María Bringas y sor Dorotea López que no pudieron asistir por graves enfermedades y las Reverendas Madres sor Guadalupe Cabadillo y sor

Petra Rojo por dementes habituales. Todo lo cual para
 que conste donde convenga di éste y lo firmé acompaña-
 do de la Reverenda Madre Abadesa y Secretaria de su
 Santo y Venerable Definitorio en este sobredicho Con-
 vento en veinte y seis días del mes de Noviembre de mil
 ochocientos veinte y uno. = Fray José Antonio Valen-
 zuela, vicario. = Sor Ana María de Ordóñez, Abadesa.
 Sor María Manuela Martínez, Secretaria. —

Concuerda con su original a que me remito el cual existe archivado en la Secretaría de
 este Gobierno. Querétaro Diciembre 11 de 1821.

Petra Rojo por dementes habituales. Todo lo cual para
 Que conste donde convenga di éste y lo firmé acompaña-
 do de la Reverenda madre abadesa y secretaria de su
 Santo y Venerable Definitorio en este sobredicho con-
 vento en veinte y seis días del mes de noviembre de mil
 ochocientos veinte y uno. = Fray José Antonio Valen-
 zuela, vicario. = Sor Ana María de Ordóñez, abadesa.
 Sor María Manuela Martínez, secretaria.

Concuerda con su original a que me remito, el cual existe archivado en la secretaría de
 este gobierno. Querétaro, diciembre 11 de 1821.

Acta de juramento del Imperio por el Ayuntamiento de Huimilpan.
Huimilpan, diciembre 2 de 1821.

En el pueblo de Huimilpan a dos días del mes de diciembre de mil ochocientos veinte y uno, primero de la Independencia de este Imperio, habiéndose reunido el Ilustre Ayuntamiento en las Casas Consistoriales de este pueblo, compuesto de los regidores don Francisco Javier Ramírez, don, Carlos Fonseca, don José Miguel, don Pedro Machuca, procurador don José María Zárate y secretario don Juan Bernardino Vázquez para prestar el juramento que manda la Regencia Gobernadora en su decreto de seis de octubre, en cuya virtud después de haberse leído por el teniente de capitán don José Rincón la Acta de Independencia y demás que previene el artículo tercero de dicho decreto, yo el alcalde primero constitucional pregunté a cada uno en particular de los regidores, procurador y secretario conforme al formulario del artículo segundo: ¿Reconocéis la soberanía del Imperio representada por su Junta Provisional Gubernativa?, y cada uno respondió: Sí reconozco. ¿Juráis obedecer sus decretos, observar las garantías proclamadas en Iguala por el Ejército del Imperio Mexicano con su primer jefe, los tratados celebrados en la villa de Córdoba, y desempeñar fielmente vuestro encargo en servicio de la nación? Sí juro. Si así lo hicieris Dios os ayude, y si no os lo demande, con lo cual quedó concluido este acto.

En la tarde de dicho día a las cuatro se volvió a reunir el Ilustre Ayuntamiento, el señor cura párroco y todos los vecinos honrados de este pueblo y con arreglo al artículo cuarto del ya citado decreto

En el Pueblo de Huimilpan a dos días del mes de Diciembre de mil ochocientos veinte y uno primero de la Independencia de este Imperio habiéndose reunido el Ilustre Ayuntamiento en las Casas Consistoriales de este Pueblo compuesto de los Regidores D. Francisco Javier Ramírez, D. Carlos Fonseca, D. José Miguel, D. Pedro Machuca, Procurador D. José María Zárate, y secretario D. Juan Bernardino Vázquez para prestar el juramento que manda la Regencia Gobernadora en su Decreto de seis de octubre en cuya virtud después de haberse leído por el teniente de capitán don José Rincón la Acta de Independencia y demás que previene el artículo tercero de dicho Decreto: yo el alcalde primero constitucional pregunté a cada uno en particular de los Regidores Procurador y secretario conforme al formulario del artículo segundo: ¿Reconocéis la soberanía del Imperio representada por su Junta Provisional Gubernativa?, y cada uno respondió: Sí reconozco. ¿Juráis obedecer sus decretos, observar las garantías proclamadas en Iguala por el Ejército del Imperio Mexicano con su primer jefe, los tratados celebrados en la Villa de Córdoba, y desempeñar fielmente vuestro encargo en servicio de la Nación? Sí juro. Si así lo hicieris Dios os ayude y si no os lo demande, con lo cual quedó concluido este acto.

En la tarde de dicho día a las cuatro se volvió a reunir el Ilustre Ayuntamiento, el Sr. cura Párroco y todos los vecinos honrados de este Pueblo y con arreglo al artículo cuarto del ya citado Decreto

Salió de las casas consistoriales el pueblo a pie por las ca-
lles hasta llegar a la Plaza en la cual y en un tablado
adornado cuanto pudo ser y lo permitieron las circuns-
tancias indigentes de esta población se verificó con to-
da la solemnidad posible la proclamación de nues-
tra Independencia, observándose en todo este numeroso
pueblo una general alegría pues los continuos e ince-
santes vivas que cada uno dirigió daban a conocer
que sus corazones se hallaban poseídos de indecible go-
zo, observándose igualmente el mejor orden y arre-
glo, y finalmente todos y cada uno de los individu-
os que componen este Ayuntamiento tomaron el
mayor esmero en contribuir por su parte con todo
aquello que les fue posible para solemnizar un acto
tan augusta.

Y para dar cumplimiento al artículo quinto se
ha celebrado hoy una magnífica función de Iglesia
quedando de este modo cumplido en todas sus partes
el soberano decreto de la materia; y para la debi-
da constancia se firmó esta acta que firmaron en
unión mía los señores de este Ayuntamiento. En Hui-
milpan a tres de diciembre de Mil ochocientos
veinte y uno.

José Rafael Faustino
Alc. 1.º Constitucional

Juan Xavier Ramirez
Regidor primero

Regidor Segundo Carlos Fonseca

salió de las Casas Consistoriales al paseo a pie por las ca-
lles hasta llegar a la plaza en la cual y en un tablado
adornado cuanto pudo ser y lo permitieron las circuns-
tancias indigentes de esta población se verificó con to-
da la solemnidad posible la proclamación de nues-
tra Independencia, observándose en todo este numeroso
pueblo una general alegría pues los continuos e ince-
santes vivas que cada uno dirigió daban a conocer
que sus corazones se hallaban poseídos de indecible go-
zo, observándose igualmente el mejor orden y arre-
glo, y finalmente todos y cada uno de los individu-
os que componen este ayuntamiento tomaron el
mayor esmero el contribuir por su parte con todo
aquello que les fue posible para solemnizar un acto
tan augusta.

Y para dar cumplimiento al artículo quinto se
ha celebrado hoy una magnífica función de iglesia,
quedando de este modo cumplido en todas sus partes
el soberano decreto de la materia, y para la debi-
da constancia se firmó esta acta que firmaron en
unión mía los señores de este ayuntamiento. En Hui-
milpan a tres de diciembre de mil ochocientos
veinte y uno.

José Rafael Faustino
Alcalde 1º constitucional
[rúbrica]

Francisco Javier Ramírez
Regidor primero
[rúbrica]

Regidor segundo Carlos Fonseca
[rúbrica]

Regidor tercero Miguel José Martínez
[rúbrica]

Regidor cuarto Ignacio Machuca
[rúbrica]

Procurador José María Zárate
[rúbrica]

Juan Bernardino Vázquez
Secretario de cabildo
[rúbrica]

Regidor tercero Miguel José Martínez
Regidor cuarto Pedro Lón Machuca
Procurador José María Zárate
Juan Bernardino Vázquez
Secretario de Cabildo

Acta de jura de la Independencia en el pueblo de San Francisco Galileo. San Francisco Galileo, diciembre 4 de 1821.

En el pueblo de San Francisco Galileo en veinte y cinco de noviembre de mil ochocientos veinte y uno, primero de nuestra Independencia.

En cumplimiento de la orden superior de la Regencia Gobernadora del Imperio Mexicano, comunicada por el Excelentísimo Señor ministro de Estado, previo el bando en que se anuncia el juramento solemne que debía hacerse en este día, y dispuesto al efecto un tablado elevado enfrente de la parroquia de dicho pueblo se ordenó el paseo saliendo a las cuatro y media de aquella tarde de la casa de su primer alcalde del ayuntamiento, señor cura y su vicario y el Reverendo padre guardián y la mayor parte de la comunidad de esta recolección con otros vecinos honrados, y habiendo ido por las calles acostumbradas que se habían adornado de la manera posible, vuelto el acompañamiento al tablado, se leyó por el secretario del ayuntamiento la Acta de la Soberana Junta declaratoria de su Independencia, el Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba, después de lo que fue jurada por un numeroso pueblo que concurrió a aquel acto la Independencia del Imperio, reconocida su soberanía, y jurada la obediencia a la Suprema Junta Provisional Gubernativa, concluyendo este acto con algunas monedas al pueblo tiradas por el alcalde, siendo éstas tanto de cuenta de los individuos del ayuntamiento como de su benemérito párroco el bachiller don Rafael Servín, tremoló el alcalde el pendón de la libertad y se dio fin.

En la misma noche se iluminó tanto el tablado como el pueblo, todos sus habitantes

En el Pueblo de S^{ta} Fran^{ca} Galileo en veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos veinte y uno primero de nuestra Independencia.

En cumplimiento de la orden superior de la Regencia Gobernadora del Imperio Mexicano, comunicada por el Excmo Señor ministro de Estado, previo el Bando en que se anuncia el Juramento solemne que debía hacerse en este día, y dispuesto al efecto un tablado elevado enfrente de la Parroquia de dicho Pueblo, se ordenó el paseo saliendo a las cuatro y media de aquella tarde de la casa de su primer Alcalde del Ayuntamiento, Señor Cura, y su Vicario, y el Reverendo padre Guardián y la mayor parte de la Comunidad de esta recolección con otros Vecinos honrados, y habiendo ido por las calles acostumbradas que se habían adornado de la manera posible, vuelto el acompañamiento al tablado, se leyó por el Secretario del Ayuntamiento la acta de la Soberana Junta declaratoria de su Independencia, el Plan de Iguala y los tratados de Córdoba, después de lo que fue jurada por un numeroso pueblo que concurrió a aquel acto la Independencia del Imperio, reconocida su soberanía, y jurada la obediencia a la Suprema Junta Provisional Gubernativa concluyendo este acto con algunas monedas al Pueblo tiradas por el Alcalde, siendo estas tanto de cuenta de los individuos del Ayuntamiento como de su benemérito Párroco el B^{do} D^{no} Rafael Servín, tremoló el Alcalde el pendón de la libertad y se dio fin.

En la misma noche se iluminó tanto el tablado como el Pueblo, todos sus habitantes

mostrando el mayor júbilo, y guardando el mayor orden, habiendo dispuesto que hubiese música en el tablado, y que algunos vecinos hiciesen guardia para aumentar el lucimiento.

El siguiente día veinte y seis se cantó la Misa solemne de gracias al todo poderoso en la Iglesia parroquial adonde se condujo por el Ayuntamiento el pendón concluida la Misa con el acompañamiento se devolvió al tablado.

Pueblo de S.^{ta} Francisco Galileo 4 de Diciembre de 1821 - primer exodo de nuestra Independencia = Francisco Martín, Alcalde Constitucional = José Domingo García, Secretario

Concuerda con un Original a que me remito, el qual existe archivado en la Secretaria de este Gobierno: Querétaro, Diciembre 11 - de 1821.

mostrando el mayor júbilo y guardando el mayor orden, habiendo dispuesto que hubiese música en el tablado y que algunos vecinos hiciesen guarda para aumentar el lucimiento.

El siguiente día veinte y seis se cantó la misa solemne de gracias al Todopoderoso en la iglesia parroquial, a donde se condujo por el Ayuntamiento el pendón; concluida la misa con el acompañamiento se devolvió al tablado.

Pueblo de San Francisco Galileo, 4 de diciembre de 1821, primero de nuestra Independencia. = Francisco Martín, alcalde constitucional. = José Domingo García, secretario.

Concuerda con su original a que me remito, el cual existe archivado en la secretaría de este gobierno. Querétaro, diciembre 11 de 1821.

Acta de juramento de la Independencia por el cabildo de Santa Rosa. Santa Rosa, diciembre 13 de 1821.

El día ocho del presente mes, cumpliendo con la orden de la Regencia del Reino fecha 15 de octubre, habiendo precedido la convocatoria de toda esta comarca de Santa Rosa de Querétaro, en un tablado decente unido el cabildo con sus síndicos procuradores y secretarios, ante mí el alcalde de primera elección, el párroco y demás vecindario reconoció y juró obedecer a la Suprema Junta Gubernativa. Este acto se solemnizó con misa de gracias, Te Deum y un discurso análogo a la materia que profirió nuestro cura, haciendo después un paseo y varias descargas por una compañía de milicianos nacionales y doscientos hombres de caballería de las mismas que montados seguían tras del cabildo, concluyendo todo con un decente refresco y una regular comida. Lo que participo a usted para su inteligencia. = Dios guarde a usted muchos años. Santa Rosa, diciembre 13 de 1821. = Joaquín Mejía. = Señor intendente de la Provincia de Querétaro don Juan José García.

Concuerta con su original a que me remito, el cual existe archivado en la secretaría de este gobierno. Querétaro, diciembre 11 de 1821.

El día ocho del presente mes, cumpliendo con la orden de la Regencia del Reino fecha 15 de octubre, habiendo precedido la convocatoria de toda esta comarca de Santa Rosa de Querétaro, en un tablado decente unido el cabildo con sus síndicos procuradores y secretarios, ante mí el Alcalde de primera elección el Párroco y demás vecindario reconoció y juró obedecer a la Suprema Junta Gubernativa. Este acto se solemnizó con Misa de gracias, Te Deum y un discurso análogo a la materia que profirió nuestro cura, haciendo después un paseo y varias descargas por una compañía de Milicianos Nacionales y doscientos hombres de caballería de las mismas que montados seguían tras del cabildo, concluyendo todo con un decente refresco y una regular comida. Lo que participo a V. para su inteligencia. = Dios que a V. m. d. Sta Rosa Diciembre 13 de 1821. = Joaquín Mejía. = S. Intendente de la Provincia de Querétaro don Juan José García.

Concuerta con su original a q. me remito, el cual se usó archivado en la secretaría de este gobierno. Querétaro Diciembre 11 de 1821.

Acta de jura de la Independencia por pueblos y Ayuntamiento de Tolimán. Tolimán, diciembre 14 de 1821.

El Ilustre Ayuntamiento del pueblo de San Pedro Tolimán, como uno de los principales interesados del Reino en su muy oportuna Independencia, resolvió que se jurase en dicha cabecera el día 12 de diciembre del presente año en consideración de que recomendaría a un acto tan solemne la apreciable circunstancia de celebrarse entonces la aparición milagrosísima de la común patrona, convocó al efecto los pueblos de esta jurisdicción, a saber: San Miguelito, San Pablo y San Antonio de Bernal, los que concurrieron a la cabecera el día emplazado llenos de júbilo de satisfacción y regocijo.

Presentose el primero bajo la conducta de sus regidores don Ubaldo de Luna, don Irineo Sánchez y don Mariano Sánchez. El segundo bajo la de don Mariano de los Ángeles y de don Juan Mora. Y el tercero bajo la de don Antonio Hernández.

En

El Ilustre Ayuntamiento del Pueblo de San Pedro Tolimán, como uno de los principales interesados al Reino en su muy oportuna Independencia, resolvió que se jurase en dicha Cabecera el día 12 de Diciembre del presente año en consideración de que recomendaría a un acto tan solemne la apreciable circunstancia de celebrarse entonces la Aparición Milagrosísima de la Común Patrona. Convocó al efecto los Pueblos de esta Jurisdicción: San Miguelito, San Pablo, y San Antonio de Bernal, los q. concurrieron a la Cab. el día emplazado llenos de júbilo de satisfacción y regocijo.

Presentose el primero bajo la conducta de sus Regidores don Ubaldo de Luna, don Irineo Sánchez y don Mariano Sánchez. El segundo bajo la de don Mariano de los Angeles y de don Juan Mora. Y el tercero bajo la de don Antonio Hernández.

este caso y supuestas las disposiciones previas que p.^a el efecto tenía preparadas el Ayuntamiento se ordenó que a las cuatro de la tarde del día 12 saliese p.^a las principales calles de este Pueblo un paseo compuesto de las expresadas Corporaciones y de la principal del referido Ayuntamiento.

Compúsose la de este, presidiendo la Comitiva, el Señor Alcalde de primera elección don José Estrada, don Miguel Aparicio de segunda, don Martín Chávez y don Carlos Ramírez Regidores, y de los Procuradores don José María Soria y don Ignacio Vargas, todos los cuales en cuerpo de Cabildo bajo las formalidades de estilo y del orden correspondiente autorizaron en sus respectivos lugares el Paseo, llevando el Señor Alcalde de prim.^a elección el Estandarte que en tres colores: blanco, verde y encarnado indicaba las tres garantías.

Agregose asimismo a la tal Comitiva una lucida Topa de Rurales y Nacionales, comandada p.^a el referido don José María Soria en Compañía del Teniente Coronel Graduado don Manuel Fernando Bocanegra, Teniente de Capitán aquél y Comandante de éste, y éste de aquellos sin q.^e faltasen en la función p.^a parte.

este caso y supuestas las disposiciones previas que para el efecto tenía preparadas el ayuntamiento se ordenó que a las cuatro de la tarde del día 12 saliese por las principales calles de este pueblo un paseo compuesto de las expresadas corporaciones y de la principal del referido Ayuntamiento.

Compúsose la de éste, presidiendo la comitiva, del señor alcalde de primera elección don José Estrada, don Miguel Aparicio, de segunda; don Martín Chávez y don Carlos Ramírez, regidores, y de los procuradores don José María Soria y don Ignacio Vargas, todos los cuales en cuerpo de cabildo bajo las formalidades de estilo y del orden correspondiente autorizaron en sus respectivos lugares el paseo, llevando el señor alcalde de primera elección el estandarte que en tres colores: blanco, verde y encarnado indicaba las tres garantías. Agregose asimismo a la tal comitiva una lucida topa de rurales y nacionales, comandada por el referido don José María Soria en Compañía del teniente coronel graduado don Manuel Fernando Bocanegra, teniente de capitán aquél y comandante de éstos, y éste de aquellos, sin que faltasen en la función por parte

de uno y otras repetidas descargas.

Para significar la buena disposición de estos naturales no faltaron en el paseo tropas graciosas de ellos que vestidos de mecos con sus correspondientes instrumentos de arcos, flechas y aljabas manifestaban al son de música oportuna y, al-gazaras la complacencia que debía resultarles de un acto tan memorable.

Terminose el paseo en llegando a dar vuelta a la plaza mayor de este pueblo, en cuyo caso el señor alcalde de primera elección don José Estrada subió al tablado que se tenía dispuesto con anticipación y con decencia, y poniendo en expectación al vulgo dijo en voz alta de esta suerte: ¿Reconocéis la soberanía de este Imperio representada por su Junta Provisional Gubernativa? A que respondió el común: Sí reconozco. ¿Juráis obedecer sus decretos, observar las garantías proclamadas en Iguala por el Ejército del Imperio Mexicano con su primer jefe, los tratados celebrados en la villa de Córdoba, y desempeñar fielmente vuestro encargo en servicio de la nación? Respondió: sí juro. Acudió el alcalde: si así lo hicieris Dios os ayude, y si no os lo demande.

En

de uno y otras repetidas descargas

Para significar la buena disposición de estos naturales no faltaron en el Paseo tropas graciosas de ellos q. vestidos de mecos con sus correspondientes instrumentos de Arcos, Flechas y Aljabas manifestaban al son de música oportuna y al-gazaras la complacencia q. debía resultarles de un acto tan memorable.

Terminose el Paseo en llegando a dar vuelta a la Plaza mayor de este Pueblo, en cuyo caso el Sr. Alcalde de prim.^a Eleccion Don José Estrada subió al Tablado q. se tenía dispuesto con anticipación y con decencia, y poniendo en expectación al vulgo dijo en voz alta de esta suerte: ¿Reconocéis la Soberanía de este Imperio representada p.^a su Junta Provisional Gubernativa? A q. Respondió el Común: Sí reconozco. ¿Juráis obedecer sus decretos, observar las Garantías proclamadas en Iguala p.^a el Ejército del Imperio Mexicano con su Primer Jefe, los Tratados celebrados en la Villa de Córdoba, y desempeñar fielmente vuestro encargo en Servicio de la Nación. Respondió: Sí juro. Acudió el Alc. Si así lo hicieris, Dios os ayude, y si no os lo demande.

En

comenzó el citado Sr. Alc. tiró al Pueblo din.
y conduciéndose a la Iglesia Parroquial con él,
y con el Sr. Teniente de Cura D. Antonio Gar-
cía, q. lo es p. ausencia legítima del Sr. Lic. D. M.
Pedro Berrio, y quien jamás ha faltado con su
asist. a estos actos, con el aparato y solemnidad
posible se cantó el Te Deum.

Concluida esta operación y retirándose
los miembros del Ayuntamiento, no descuidó el Sr.
Alc. el q. permaneciese desde luego en el lugar
o tablado en q. se verificó la Jura la mejor
música q. pudo proporcionar el terreno, hacien-
do, además, q. en dho. Tablado se fijasen dos
Sonetos alusivos a las circunstancias del día, q.
se reduxeron a las expresiones siguientes:

Benedictus Dominus Deus Israel
quia visitavit et fecit redemptionem
plebi suae.

1º

Ya Patriotas ilustres llegó el día
tan deseado del Orbe Americano
de sacudir el yugo q. el Tirano

Consecuencia el citado señor alcalde tiró al pueblo dinero,
y conduciéndose a la iglesia parroquial con él,
y con el señor teniente de cura don Antonio Gar-
cía, que lo es por ausencia legítima del señor licenciado don
Pedro Berrio, y quien jamás ha faltado con su
asistencia a estos actos, con el aparato y solemnidad
posible se cantó el Te Deum.

Concluida esta operación, y retirándose
los miembros del Ayuntamiento, no descuidó el señor
alcalde de que permaneciese desde luego en el lugar
o tablado en que se verificó la jura la mejor
música que pudo proporcionar el terreno, hacien-
do además que el dicho tablado se fijasen dos
sonetos alusivos a las circunstancias del día, que
se redujeron a las expresiones siguientes:

*Benedictus Dominus Deus Israel quia visitavit et fecit
redemptionem plebi suae*

1º

*Ya patriotas ilustres llegó el día
tan deseado del orbe americano
de sacudir el yugo que el tirano*

impuesto a las cervices nos tenía.
 Ya el Señor Dios de Israel (¡ah que alegría!)
 nos vino a visitar: con diestra mano
 sacó a su pueblo del faraón hispano
 y de la esclavitud en que yacía.
 Al inclito Moisés de este terreno
 providente destina a tal empresa
 ¿quién es ese caudillo que tan bueno
 el cielo nos depara por cabeza?
 Es Agustín el Magno y muy sereno
 ya se dijo Iturbide con presteza.

Non fecit taliter omni nationi.

2°

De aquella gran mujer que en Patmos mira
 el apóstol San Juan todo asombrado
 vemos en Guadalupe un fiel traslado,
 y una copia puntual que al mundo admira.
 Ya se deja entender que amante aspira,
 a fijar en nosotros su cuidado,

Impuesto a las cervices nos tenía.
 Ya el Señor Dios de Israel (¡ah que alegría!)
 Nos vino a visitar: Con diestra mano
 Sacó a su Pueblo el Faraon Hispano
 Y de la esclavitud en q. yacia.
 Al Inclito Moyses el este terreno
 Providente destina a tal empresa.
 ¿Quién es ese Caudillo q. tan bueno
 El Cielo nos depara por Cabeza?
 Es Agustín el Magno y muy Sereno
 Ya se dixo Iturbide con presteza.

Non fecit taliter omni nationi.

2°

De aquella gran mujer q. en Patmos mira
 El Apostol S. Juan todo asombrado
 Vemos en Guadalupe un fiel traslado,
 Y una copia puntual q. al mundo admira.
 Ya se dexa entender q. amante aspira
 A fijar en nosotros su cuidado,

Pues p.^a ero del Cielo se ha bajado,
 y Jamas de este suelo se retira.
 Oh gloria singular de la Nacion Indiana
 Que a ninguna Nacion favor le pide,
 Pues del Dios de Sabahot ella dimana,
 Y él dispone propicio q. Iturbide,
 Bajo la proteccion Guadalupeana
 Triunfe del despotismo y le intimide

En la noche de este día se iluminaron las ca-
 lles de este Pueblo con universal contento de sus
 habitantes, y a la mañana del día siguiente se
 celebró una Misa solemne de gracias en q. el ex-
 presado Señor Sacerdote de Cura B. D. Anto-
 nio Garcia produjo una elocuente oracion ener-
 gica y oportuna al sistema del Plan de I-
 guala sus garantias, y tratados de Cordova
 con todo lo demás contenido en la ya expresada
 fórmula.

Siguióse en la noche un lucido rosario.

pues para eso del cielo se ha bajado,
 y jamás de este suelo se retira.
 Oh gloria singular de la nación indiana
 que a ninguna nación favor le pide
 pues del Dios de Sabaoth ella dimana,
 y él dispone propicio que Iturbide,
 bajo la protección guadalupana
 triunfe del despotismo y le intimide.

En la noche de este día se iluminaron las ca-
 lles de este pueblo con universal contento de sus
 habitantes, y a la mañana del día siguiente se
 celebró una misa solemne de gracias en que el ex-
 presado señor teniente de cura bachiller don Anto-
 nio García produjo una elocuente oración ener-
 gica y oportuna al sistema del Plan de I-
 guala sus garantías y Tratados de Córdoba
 con todo lo demás contenido en la ya expresada
 fórmula.

Siguióse en la noche un lucido rosario

dedicado a María Santísima de Guadalupe, recitándose para mayor solemnidad en sus intermedios algunas loas y coloquios en casa del relacionado alcalde don José Estrada, en la del teniente coronel don Manuel Fernando Bocanegra y otras partes, en que se expresaron con el entusiasmo posible los sentimientos cordiales de estos paisanos reconocidos a los favores de la Reina de los Ángeles y al singularísimo de haber deparado para nuestra liberación al primer jefe del Ejército Imperial Tri-
garante.

Concluyose con esto el acto de la jura de Independencia, y yo el secretario de ayuntamiento di la presente copia sacada fiel y legalmente de la razón original que queda en el libro de actas capitulares. San Pedro Tolimán, diciembre catorce de mil ochocientos veinte y uno.

En testimonio de verdad

José María de la Cruz

Secretario

[rúbrica]

Dedicado a María Sna e Guad. recitándose p.^a mayor solemnidad en sus intermedios algunas Loas y Coloquios en Casa del relacionado Alc. D. Don Estrada, en la del Ten. Coronel D. Manuel Fernando Bocanegra y otras partes, en q. se expresaron con el entusiasmo posible los sentimientos cordiales de estos paisanos reconocidos a los favores de la Reyna de los Angeles, y al singularísimo de haver deparado p. nra liberación al Primer Jefe del Ejército Imperial Tri-
garante

Concluyose con esto el Acto de la Jura de Independencia, y Fo el Secret. de Ayuntamiento di la presente copia sacada fiel y legalmente de la razón original que queda en el Libro de Actas Capitulares. San Pedro Toliman Diciembre catorce de mil ochocientos veinte y uno.

En testimonio de Verdad

José María de la Cruz
Srio.



Manifiesto de Exhortación a los Generales, para que se cree una Junta de Respeto a las Garantías y Plan de Iguala. Querétaro, diciembre 19 de 1821.

Representación que los generales y jefes del Ejército, reunidos la noche del 11 del corriente en junta presidida por el capitán general de la Provincia, dirigieron al Serenísimo Señor Generalísimo Almirante para que Su Alteza tomase las providencias oportunas a fin de proceder legalmente contra el autor del papel intitulado: Consejo prudente sobre una de las garantías y evitar los males que pudiese producir la circulación de tan escandaloso folleto.

Serenísimo Señor. = Los generales y jefes del Ejército Imperial Mexicano, que subscriben, han visto con dolor el papel que ha salido a luz pública con el título de Consejo prudente sobre una de las garantías.

No es este ciertamente el primer aborto de la malignidad que escandaliza a todo el Imperio. De diferentes modos y por diferentes vías, a competencias odiosas, groseras y detestables, se ha visto atacada la tercera garantía de la unión tan expresamente establecida en el artículo 16 del célebre Plan de Iguala; pero creciendo con la impunidad, la audacia ha llegado a desenfrenarse hasta el extremo insufrible que se manifiesta en el mencionado papel.

Jamás han podido vacilar los que hablan en la rectitud y energía con que Vuestra Alteza sostendrá la protección que juró con el Ejército, dispensar a la religión Católica, a la Independencia de la Nación, y a la Unión íntima de americanos y europeos. Confían también altamente en el celo con que la Soberana Junta Provisional Gubernativa, y la Regencia del Imperio defenderán las bases de nuestra constitución actual de los torpes conatos que se dirijan a trastornarlas, pues son públicos los testimonios que el Supremo Gobierno ha dado de su cuidado y vigilancia sobre tan importante objeto.

Pero el Ejército que con Vuestra Alteza juró la misma protección a la religión Católica, Independencia y Unión: que ofreció garantía estas bases de la Felicidad de la Nación dando la vida del primero al último de sus individuos antes que consentir la infracción de ellas, y que por esta oferta tomó la denominación de las tres garantías, no puede dispensarse de manifestar y protestar por el órgano legítimo de sus generales y jefes, que sus votos e intenciones son conformes con los del Supremo Gobierno y de Vuestra Alteza en razón de la indefectible observancia del Plan de Iguala en sus bases fundamentales, y que conservando invariablemente el carácter de protector de ellas desempeñará con las obras la denominación de Triguarante, declarándose ofendido con la Nación por todos aquellos que tomando la augusta voz de esta, intentan romper la unión de americanos y europeos, perturbar la tranquilidad pública y sumergir el Imperio en un abismo de males.

Además de esto, la alarma que el incendiario folleto de que se habla, y otros de la misma ralea deben producir no solo entre los europeos que permanecen en este país, ni solo entre nuestros dignos compañeros de armas que han adoptado nuestra patria sosteniendo su independencia a la misma costa que sus propios hijos y emulándolos generosamente, si no en la Península, en donde residen tantos beneméritos americanos expuestos a la violencia que puede sugerir un errado concepto del espíritu del odio y rencor implacable que se atribuye calumniosamente a la Nación y de la conducta del Gobierno, pareciendo tal vez, inerte en materias de tan grave trascendencia: un alarma, pues tan peligrosa, obliga a los generales y jefes que suscriben a suplicar instantemente a Vuestra Alteza tome las providencias que estime más oportunas, para que antes de la salida del correo en el día de mañana, se haga la primera calificación, conforme a la ley vigente, del mencionado folleto, y se recoja sin detención, de modo que no pueda circular a las provincias, y para que tomando la Soberana Junta en la debida consideración el exceso con que se abusa de la libertad de imprenta, adopte efectivamente las medidas más eficaces para que los castigos sean pronto, severos y ejemplares, y comprensivos de los autores de todos los papeles que han precedido o subseguido, y se hayan en el mismo grado de subversivos.

Representación que los Generales y Jefes del Ejército, reunidos la noche del 11 del corriente en junta presidida por el Capitán General de la Provincia, dirigieron al Serenísimo Señor Generalísimo Almirante, para que S. A. tomase las providencias oportunas, a fin de proceder legalmente contra el autor del papel intitulado: Consejo prudente sobre una de las Garantías, y evitar los males que pudiese producir la circulación de tan escandaloso folleto.

Serenísimo Señor. = Los Generales y Jefes del Ejército imperial Mexicano, que subscriben, han visto con dolor el papel que ha salido a luz pública con el título de Consejo prudente sobre una de las garantías.

No es este ciertamente el primer aborto de la malignidad que escandaliza a todo el Imperio. De diferentes modos y por diferentes vías, a competencias odiosas, groseras y detestables, se ha visto atacada la tercera garantía de la Unión tan expresamente establecida en el artículo 16 del célebre plan de Iguala; pero creciendo con la impunidad, la audacia ha llegado a desenfrenarse hasta el extremo insufrible que se manifiesta en el mencionado papel.

Jamás han podido vacilar los que hablan en la rectitud y energía con que V. A. sostendrá la protección que juró con el Ejército, dispensar a la Religión Católica, a la Independencia de la Nación, y a la Unión íntima de Americanos y Europeos. Confían también altamente en el celo con que la Soberana Junta Provisional Gubernativa, y la Regencia del Imperio defenderán las bases de nuestra constitución actual de los torpes conatos que se dirijan a trastornarlas, pues son públicos los testimonios que el Supremo Gobierno ha dado de su cuidado y vigilancia sobre tan importante objeto.

Pero el Ejército que con V. A. juró la misma protección a la Religión Católica, Independencia y Unión: que ofreció garantía estas bases de la Felicidad de la Nación dando la vida del primero al último de sus individuos antes que consentir la infracción de ellas, y que por esta oferta tomó la denominación de las tres garantías, no puede dispensarse de manifestar y protestar por el órgano legítimo de sus Generales y Jefes, que sus votos e intenciones son conformes con los del Supremo Gobierno y de V. A. en razón de la indefectible observancia del plan de Iguala en sus bases fundamentales, y que conservando invariablemente el carácter de protector de ellas desempeñará con las obras la denominación de Triguarante, declarándose ofendido con la Nación por todos aquellos que tomando la augusta voz de esta, intentan romper la unión de Americanos y Europeos, perturbar la tranquilidad pública, y sumergir el Imperio en un abismo de males.

Además de esto, la alarma que el incendiario folleto de que se habla, y otros de la misma ralea deben producir no solo entre los Europeos que permanecen en este país, ni solo entre nuestros dignos compañeros de armas que han adoptado nuestra patria sosteniendo su independencia a la misma costa que sus propios hijos y emulándolos generosamente, si no en la Península, en donde residen tantos beneméritos Americanos expuestos a la violencia que puede sugerir un errado concepto del espíritu del odio y rencor implacable que se atribuye calumniosamente a la Nación y de la conducta del Gobierno, pareciendo tal vez, inerte en materias de tan grave trascendencia: un alarma, pues tan peligrosa, obliga a los Generales y Jefes que subscriben a suplicar instantemente a V. A. tome las providencias que estime más oportunas, para que antes de la salida del correo en el día de mañana, se haga la primera calificación, conforme a la ley vigente, del mencionado folleto, y se recoja sin detención, de modo que no pueda circular a las provincias, y para que tomando la Soberana Junta en la debida consideración el exceso con que se abusa de la libertad de imprenta, adopte efectivamente las medidas más eficaces para que los castigos sean pronto, severos y ejemplares, y comprensivos de los autores de todos los papeles que han precedido o subseguido, y se hayan en el mismo grado de subversivos.

Dios sea en V. A. M. S. Mexico 11 de Diciembre de 1821

El Impreso Mexicano para el año de 1821 Número 10

Ello se habló por el Impreso Mexicano para el año de 1821 Número 10

su independencia.

PROPIEDAD DEL ARCHIVO HISTÓRICO DEL GOBIERNO DE QUERÉTARO

Este libro ha sido habilitado por el Sr. Jefe de la Independencia

F. DEL ARCHIVO HISTÓRICO
Sr. Jefe de la Independencia

Dios guarde a V. M. S. México 11 de Diciembre de 1821, a las doce de la noche = Serenísimo Sr. = Manuel de la Sota Riva. = Vicente Guerrero = Domingo Luaces. = Luis Quintanar. = Anastasio Bustamante. = Manuel María de Torres. = Melchor Álvarez. = José Antonio de Echavari. = José Joaquín de Herrera. = Antonio López de Santa Ana. = Agustín de Bustillo. = El conde de San Pedro del Álamo. = José Figueroa. = Juan Bautista Mesta. = Francisco Ramírez. = Antonio de Villa Urrutia. = Pablo Unda. = Eulogio de Villa Urrutia. = Antonio Gaona. = José Muñoz de Chavero. = Francisco Manuel Hidalgo. = Gerónimo Villamil. = Juan de Dios Tovar. = Joaquín Leño. = Pablo María Mauleac. = El Marqués de Salvatierra. = Pedro Otero. = Francisco Antonio Berdejo. = El conde de Jala y de Regla. = José Antonio Matianda. =

Eugenio Cortes. = José María de la Portilla. = Esteban de Mansera. = José Mariano Guerra. = Manuel de la Llata. = José María Cervantes. = José Miguel de Orta. = Luis Cortazar. = Epitacio Sánchez. = Rafael Ramiro. = José María Fernández. = Manuel Gual. =

Oficio de S. A. el Sr. Generalísimo al fiscal de censura.

A esta hora digo al juez de letras licenciado don Pedro Galindo lo que sigue.
En este momento recibo una representación enérgica de los Generales y Jefes del Ejército Trigarante, su fecha a las doce de esta noche, contra el folleto, Consejo prudente, sobre una de las Garantías, impreso en la imprenta de don José María Betancour, en tal virtud y siendo en efecto ejecutable dicho papel, se servirá usted proceder en la madrugada al sorteo correspondiente, impidiendo desde luego su circulación en el concepto de que ahora mismo lo comunico al fiscal de censura para que formalice la denuncia, y a las nueve pueda estar declarado y preso el autor por los trámites legales: todo lo espero de la acreditada eficacia de usted y celo por el servicio nacional.
Y lo transcribo a usted para su cumplimiento en la parte que le toca, habiendo en consideración que hoy es día de correo y conviene evitar a las demás Provincias al escándalo del consejo prudente.
Dios guarde a V. M. S. México 12 de Diciembre de 1821, a las dos menos cuarto de la mañana. = Iturbide = Sr. Fiscal de Censura.

Es copia México 12 de Diciembre de 1821, a las tres de la mañana. = Rubricada de S. A. S.

Oficio de S. A. el Sr. Generalísimo a S. A. la Regencia.

Serenísimo Sr. = A la una y media he recibido la Representación de los Generales y Jefes que con la debida consideración, elevo a manos de V. A. S. el aprecio que dicha representación merece por la clase y circunstancias de los beneméritos que la subscriben, y por la gravedad del asunto que contiene, pues trata nada menos que de sostener la unión, tercera base garantida por el Ejército Imperial, me hizo tomar sin pérdida de momento la providencia que expresa la copia que del oficio dirigido a las dos, menos cuarto de la mañana al fiscal de censura, acompaño también y espero merecerá la superior aprobación de V. A. S.
No necesita la enérgica y justa representación insinuada más apoyo que el que encierra en sí, pero no puedo menos de unir mi voto al de los esclarecidos generales y jefes que habiendo sabido despreciar sus fortunas, comodidades y existencia por el bien de la patria, ven con indignación, como repetidas veces me lo han significado, que queden impunes unos seres miserables e incapaces de hacer otra cosa que daño a la sociedad, cuales son el autor del papel denunciado: el de varias preguntas importantes sobre las cosas del día: el de el hombre libre: el de el fraile y su Pilguanejo: el de México dormido: el de cincuenta preguntas del Pensador: el del número 5 de la Avispa de Chilpancingo; y otros que atacan directamente las bases del sistema de nuestra independen-

Dios guarde a Vuestra Alteza muchos años. México 11 de diciembre de 1821, a las doce de la noche= Serenísimo Señor = Manuel de la Sota Riva. = Vicente Guerrero. = Domingo Luaces. = Luis Quintanar. = Anastasio Bustamante. = Manuel María de Torres. = Melchor Álvarez. = José Antonio de Echavari. = José Joaquín de Herrera. = Antonio López de Santa Ana. = Agustín de Bustillo. = El conde de San Pedro del Álamo. = José Figueroa. = Juan Bautista Mesta. = Francisco Ramírez. = Antonio de Villa Urrutia. = Pablo Unda. = Eulogio de Villa Urrutia. = Antonio Gaona. = José Muñoz de Chavero. = Francisco Manuel Hidalgo. = Gerónimo Villamil. = Juan de Dios Tovar. = Joaquín Leño. = Pablo María Mauleac. = El Marqués de Salvatierra. = Pedro Otero. = Francisco Antonio Berdejo. = El conde de Jala y de Regla. = José Antonio Matianda. = Eugenio Cortes. = José María de la Portilla. = Esteban de Mansera. = José Mariano Guerra. = Manuel de la Llata. = José María Cervantes. = José Miguel de Orta. = Luis Cortazar. = Epitacio Sánchez. = Rafael Ramiro. = José María Fernández. = Manuel Gual.-

Oficio de Su Alteza, el señor generalísimo al fiscal de censura.

A esta hora digo al juez de letras licenciado don Pedro Galindo lo que sigue.

En este momento recibo una representación enérgica de los generales y jefes del Ejército Trigarante, su fecha a las doce de esta noche, contra el folleto, Consejo prudente sobre una de las Garantías, impreso en la imprenta de don José María Betancour, en tal virtud y siendo en efecto ejecutable dicho papel, se servirá usted proceder en la madrugada al sorteo correspondiente, impidiendo desde luego su circulación en el concepto de que ahora mismo lo comunico al fiscal de censura para que formalice la denuncia, y a las nueve pueda estar declarado y preso el autor por los trámites legales: todo lo espero de la acreditada eficacia de usted y celo por el servicio nacional.
Y lo transcribo a usted para su cumplimiento en la parte que le toca, habiendo en consideración que hoy es día de correo y conviene evitar a las demás Provincias al escándalo del consejo prudente.
Dios guarde a usted muchos años, México 12 de diciembre de 1821, a las dos menos cuarto de la mañana. = Iturbide = señor fiscal de censura.

Es copia México 12 de diciembre de 1821, a las tres de la mañana. = Rubricada de Su Alteza Serenísima.

Oficio de Su Alteza el señor generalísimo a Su Alteza la Regencia.

Serenísimo Señor. = A la una y media he recibido la representación de los generales y jefes que con la debida consideración, elevo a manos de Vuestra Alteza Serenísima el aprecio que dicha representación merece por la clase y circunstancias de los beneméritos que la subscriben, y por la gravedad del asunto que contiene, pues trata nada menos que de sostener la unión, tercera base garantida (sic) por el Ejército Imperial, me hizo tomar sin pérdida de momento la providencia que expresa la copia que del oficio dirigido a las dos, menos cuarto de la mañana al fiscal de censura, acompaño también y espero merecerá la superior aprobación de Vuestra Alteza Serenísima.

No necesita la enérgica y justa representación insinuada más apoyo que el que encierra en sí, pero no puedo menos de unir mi voto al de los esclarecidos generales y jefes que habiendo sabido despreciar sus fortunas, comodidades y existencia por el bien de la Patria, ven con indignación, como repetidas veces me lo han significado, que queden impunes unos seres miserables e incapaces de hacer otra cosa que daño a la sociedad, cuales son el autor del papel denunciado: el de varias preguntas importantes sobre las cosas del día: el de el hombre libre: el del fraile y su Pilguanejo: el de México dormido: el de cincuenta preguntas del Pensador: el del número 5 de la Avispa de Chilpancingo; y otros que atacan directamente las bases del sistema de nuestra independen-

cia jurado y proclamado por la nación entera, y por tanto reclaman el celo del gobierno para evitar con el consigno castigo de los perturbadores del orden y contrarios del bien, la anarquía y horrorosa catástrofe que de otro modo podría envolver a este privilegiado continente. El voto que el Ejército sostiene en el de la nación especialmente de la parte más ilustrada, de más criterio, y más celosa de la prosperidad de la América del Septentrión. Esta verdad inconcusa pone en mayor obligación al Gobierno Supremo para el desempeño de la confianza que en él han depositado los pueblos, si repito, están en la mayor obligación de estrechar sus medidas Vuestra Alteza y la Soberana Junta: tienen la opinión, tienen el apoyo de la fuerza armada; y cuantos recursos necesitan para gobernar y hacerse obedecer, y son por consecuencia responsables a Dios y a los hombres del mal que toleren y del bien que no promuevan. = Dios guarde a Vuestra Alteza Serenísima, muchos años México 12 de diciembre de 1821, a las tres de la mañana = Serenísimo Señor. = Agustín de Iturbide = A la Regencia Gobernadora del Imperio.

Oficio de Su alteza la Regencia a Su Majestad la Junta Soberana.

Señor = El Generalísimo de las armas acaba de pasar a nuestras manos, con oficio de hoy a las tres de la mañana, la representación que hora y media antes le dirigieron los generales y jefes del Ejército, y copia de la providencia que tomó Su Alteza en el momento para prevenir eficazmente los perniciosos resultados que debían tenerse de la circulación del folleto titulado Consejo prudente sobre una de las garantías, y que los oficiales trigarantes se propusieron evitar estimulados del celo que constantemente los anima para conservar el bien de la unión en que descansan la felicidad y gloria del Imperio.

Con el mismo objeto elevamos los expresados papeles al conocimiento de Vuestra Majestad para que en uso de su Soberanas atribuciones, dicte su pérdida de tiempo las medidas más acertadas que cortan de raíz los abusos escandalosos de la libertad de imprenta, que, con peligro del estado, y sentimiento de los buenos, hemos visto repetirse en estos últimos días.

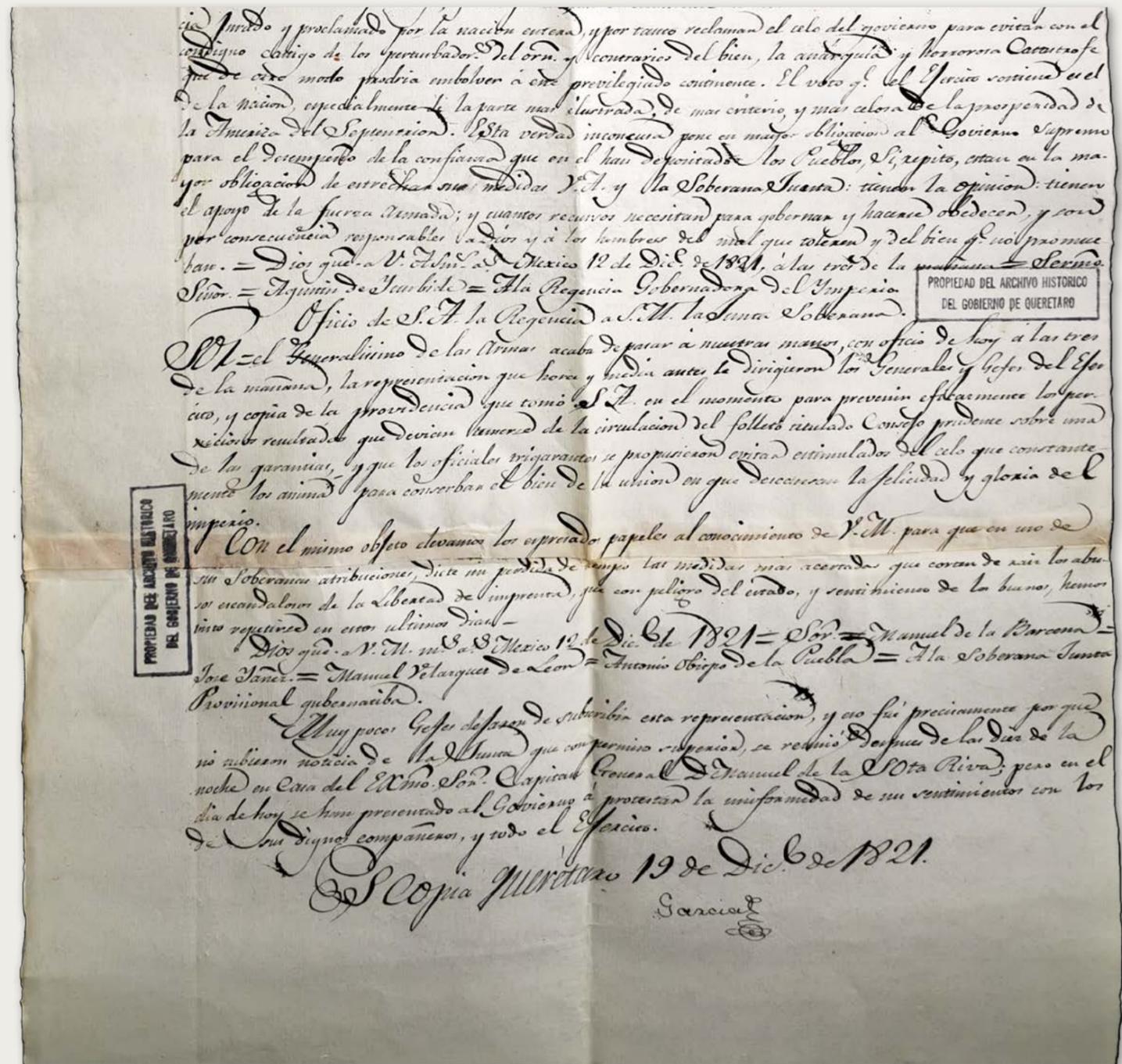
Dios guarde a Vuestra Majestad muchos años México 12 de diciembre de 1821 = señor Manuel de la Bárcena = José Yáñez = Manuel Velázquez de León = Antonio obispo de la Puebla = A la Soberana Junta Provisional Gubernativa.

Muy pocos Jefes dejaron de subscribir esta representación, y eso fue precisamente porque no tuvieron noticia de la junta que con permiso superior, se reunió después de las diez de la noche en casa del Excelentísimo señor capitán general don Manuel de la Sota Riva, pero en el día de hoy se han presentado al Gobierno a protestar la uniformidad de sus sentimientos con los de sus dignos compañeros, y todo el Ejército.

Es copia, Querétaro 19 de diciembre de 1821

García

[Rúbrica]





DIRECCIÓN ESTATAL DE ARCHIVOS